



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Contrato de suministro de clientes ligeros, ordenadores portátiles y equipamiento informático diverso para la Autoridad Portuaria de Gijón.

Contrato de: suministro

Contrato excluido por cuantía la aplicación de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado sumario

Expediente: EXP2024/001614

Referencia interna: SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027



ÍNDICE DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO (CLÁUSULA 7 PCAP).	5
1.1 TÍTULO DEL CONTRATO	5
1.2 OBJETO DEL CONTRATO	5
1.3 CÓDIGOS CPV	6
1.4 DIVISIÓN EN LOTES	6
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES	6
1.6 NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO	6
1.7 CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OTRO CONTRATO DE OBRAS O DE SUMINISTRO	6
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CLÁUSULA 9 PCAP).	6
2.1. VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO	6
2.2. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO	7
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CLÁUSULA 10 PCAP).	7
3.1. PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	7
3.2. IVA	7
3.3. PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	7
3.4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	7
3.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	9
3.6. VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES EJECUTADAS CON EL LÍMITE DEL 10% DEL PRECIO DEL CONTRATO	9
4. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN (CLÁUSULA 11 PCAP).	9
4.1. PLAZO TOTAL	9
4.2. PRÓRROGA	9
4.3. PLAZOS PARCIALES	9
4.4. RECEPCIONES PARCIALES	9
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
6. RÉGIMEN JURÍDICO (CLÁUSULA 1 PCAP).	10
7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA	10
7.1. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CLÁUSULA 3 PCAP)	10
7.2. NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (CLÁUSULA 8 PCAP)	10
7.3. PERFIL DEL CONTRATANTE (CLÁUSULA 21 PCAP)	10
7.4. MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LICITADORES PARA COMUNICARSE CON ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	10
7.5. MESA DE CONTRATACIÓN (CLÁUSULA 3 PCAP)	11
7.6. COMISIÓN TÉCNICA (CLÁUSULA 3 PCAP)	11
8. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O LABORAL	11
9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	12
9.1. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (CLÁUSULA 21 PCAP)	12
9.2. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A ACLARACIONES SOLICITADAS (CLÁUSULA 21 PCAP)	12
9.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN (CLÁUSULA 25 PCAP)	12
9.4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN (CLÁUSULA 25 PCAP)	12
9.5. FORMA DE PRESENTACIÓN (CLÁUSULA 26 PCAP)	12

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 2 de 19



9.6.	CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO (CLÁUSULA 27 PCAP).	12
10.	SOLVENCIA	12
10.1.	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD (CLÁUSULA 15 PCAP).	13
10.2.	CLASIFICACIÓN (CLÁUSULA 15 PCAP).	13
10.3.	ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA (CLÁUSULAS 16 Y 31 PCAP).	13
10.4.	ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (CLÁUSULAS 16 Y 31 PCAP).	13
10.5.	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA (CLÁUSULAS 18 Y 31 PCAP).	13
10.6.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL (CLÁUSULA 12 PCAP).	14
10.7.	HABILITACIÓN PROFESIONAL (CLÁUSULA 12 PCAP).	14
10.8.	NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (CLÁUSULA 18 Y 31 PCAP).	14
10.9.	NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (CLÁUSULAS 18, 31 Y 42 PCAP).	14
11.	GARANTÍA	14
11.1.	GARANTÍA PROVISIONAL (CLÁUSULA 24 PCAP).	14
11.2.	GARANTÍA DEFINITIVA (CLÁUSULAS 24 PCAP).	14
11.3.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA (CLÁUSULAS 24 PCAP).	14
12.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	14
12.1.	PROCEDIMIENTO (CLÁUSULA 19 PCAP).	14
12.2.	TRAMITACIÓN (CLÁUSULA 6 PCAP).	14
12.3.	FASES Y UMBRAL (CLÁUSULA 23 PCAP).	14
12.4.	VARIANTES (CLÁUSULA 25 PCAP).	14
12.5.	COMPENSACIÓN A LICITADORES POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO O EL DESISTIMIENTO (CLÁUSULA 35 PCAP).	15
12.6.	PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 34 PCAP).	15
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DESEMPATE. BAJAS	15
13.1.	ÚNICO CRITERIO (CLÁUSULA 23 PCAP).	15
13.2.	PLURALIDAD DE CRITERIOS (CLÁUSULA 23 PCAP).	15
13.3.	CRITERIOS DE DESEMPATE (CLÁUSULA 28 PCAP).	15
13.4.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (CLÁUSULA 29 PCAP).	15
14.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
14.1.	RESPONSABLE DEL CONTRATO (CLÁUSULA 4 PCAP).	16
14.2.	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA 5 PCAP).	16
14.3.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 50 PCAP).	16
14.4.	OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (CLÁUSULA 41 PCAP).	16
14.5.	RÉGIMEN DE PAGOS (CLÁUSULA 37 PCAP).	16
14.6.	REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 38 PCAP).	16
14.7.	SEGUROS EXIGIDOS (CLÁUSULAS 46 PCAP).	16
14.8.	PROGRAMA DE ENTREGA (CLÁUSULA 52 PCAP).	16
14.9.	CESIÓN (CLÁUSULA 47 PCAP).	17
14.10.	EJECUCIÓN DE TRABAJOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR (CLÁUSULA 48 PCAP).	17
14.11.	SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 48 PCAP).	17
15.	PENALIDADES	17
15.1.	POR DEMORA (CLÁUSULA 54 PCAP).	17

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 3 de 19



15.2.	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES (CLÁUSULA 54 PCAP).....	17
15.3.	POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (CLÁUSULA 49 PCAP).....	17
15.4.	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 23 PCAP).....	18
15.5.	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SUBROGACIÓN (CLÁUSULA 41 PCAP).....	18
15.6.	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL (CLÁUSULA 40 Y 42 PCAP).....	18
15.7.	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 48 PCAP).	18
15.8.	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (CLÁUSULA 48 PCAP). ...	18
15.9.	POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS (CLÁUSULA 46 PCAP).	18
16.	MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN	18
16.1.	MODIFICACIÓN PREVISTA (CLÁUSULA 55 PCAP).	18
16.2.	SUSPENSIÓN (CLÁUSULA 56 PCAP).	18
17.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	19
17.1.	CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN (CLÁUSULA 57 PCAP).	19
17.2.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN (CLÁUSULA 58 PCAP).	19
17.3.	PLAZO DE GARANTÍA (CLÁUSULA 59 PCAP).	19
17.4.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (CLÁUSULA 44 PCAP).	19

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 4 de 19



1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula 7 PCAP).

1.1 Título del contrato

Contratación del suministro de clientes ligeros, ordenadores portátiles y equipamiento informático diverso para la Autoridad Portuaria de Gijón (en adelante, APG).

1.2 Objeto del contrato

La APG desea renovar su equipamiento informático con la adquisición de los siguientes dispositivos:

- Ocho (8) Ordenadores Portátiles con Windows 11 Pro de 15.6". La APG dispone actualmente del modelo HP 250 G10 Notebook 967X2ET.
- Ocho (8) Fundas/ Maletín de Portátil
- Ocho (8) Ratones USB.
- Doce (12) terminales ligeros. La APG dispone actualmente de terminales modelo Dell OptiPlex 3000 Thin Client. El ofertante deberá ofertar un modelo compatible totalmente con el modelo de referencia citado y siempre será imprescindible la compatibilidad con el sistema "Wyse Device Manager" para poder ser correctamente administrados. La APG dispone actualmente de terminales modelo Dell OptiPlex 3000 Thin Client.
- Veinte (20) Monitores 1920 x 1080 Pixeles y 3 años garantía. Deberán de ser como mínimo de 23.8" y contar con conexiones HDMI, VGA, DisplayPort.
- Dieciséis (16) Cables DisplayPort M/M de 1 m.
- Un (1) Ordenador Sobremesa con procesador 14th Gen Intel® Core™ i7-Tarjeta gráfica NVIDIA® GeForce RTX™ 4070, GDDR6X de 12 GB o modelo equivalente superior y dotado de Memoria 64GB, 2X32GB, DDR5.
- Dos (2) Ordenadores Sobremesa con procesador 14th Gen Intel® Core™ i7-14700 y tarjeta gráfica NVIDIA® GeForce RTX™ 4060 o modelo superior equivalente, GDDR6 de 8 GB y dotado de Memoria 32GB, 2X16GB, DDR5.
- Un (1) Ordenador Sobremesa con procesador Procesador Intel® Core™ i7-13700 de 13.ª generación (16 núcleos, caché de 24 MB, de 2,1 GHz a 5,1 GHz) Memoria 16 GB, 1 de 16 GB, DDR4, 3200 MHz y SSD NVMe PCIe M.2 de 1 TB.
- Dos (2) Switches dotados de 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 y 4 SFP+ 1/10GbE ports con cuatro (4) Gbic SFP+ 10GBASE-LR. En este caso por razones de compatibilidad con el resto del equipamiento de la APG los modelos deberán ser exactamente los siguientes: HPE Aruba 6100 24G 4SFP+ Switch JL678A 24 x 10/100/1000 + 4 x 1 Gigabit / 10 Gigabit SFP. Deberán incluirse para cada uno de ellos HY2Q3E Carepack 3 años Exchange service NBD

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 5 de 19



- Cuatro (4) de Módulo transceptor/Transceiver óptico compatible J9151D HPE Aruba SFP+.

IMPORTANTE: Los modelos ofertados deberán, además, cumplir con las características técnicas mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3 Códigos CPV

- 30213000-5 Ordenadores personales
- 30213100-6 Ordenadores portátiles
- 30231310-3 Monitores de pantalla plana
- 32422000-7 Componentes de red

1.4 División en lotes

NO

1.5 Justificación de la no división en lotes

Atendiendo al objeto del contrato, no procede la división en lotes del servicio al desear la APG un interlocutor único que se responsabilice del suministro de todo el material necesario.

1.6 Necesidades a satisfacer mediante el contrato

La APG necesita mantener al día su equipamiento informático con la adquisición periódica dispositivos que permitan asegurar la compatibilidad con nuevas tecnologías, asegurar la seguridad de los elementos que conforman la red corporativa y contribuir a mejorar la productividad de los empleados de la APG con la renovación del material de acceso a los sistemas corporativos y elementos de conectividad entre ellos, como los terminales ligeros, los portátiles necesarios para el acceso remoto en el caso del teletrabajo de los empleados y elementos de conectividad que aseguren la disponibilidad de los sistemas corporativos.

1.7 Contrato complementario de otro contrato de obras o de suministro

NO

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (cláusula 9 PCAP).

2.1. Valor estimado IVA excluido

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 23.610,00 euros.

El valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	23.610,00 €
Importe de las eventuales prorrogas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	23.610,00 €

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN



2.2. Distribución en anualidades del valor estimado

PTE RESERVA DE CRÉDITO

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula 10 PCAP).

3.1. Presupuesto IVA excluido

23.610,00 euros.

3.2. IVA

4.958,10 euros.

3.3. Presupuesto IVA incluido

28.568,10 euros.

3.4. Desglose del presupuesto

El presupuesto base de licitación IVA excluido, tomando en consideración precios realistas, actualizados y adecuados a los precios de mercado, asciende a la cantidad de **23.610 €**. En la siguiente tabla se especifican modelos de referencia con las características técnicas exigidas en el presente contrato:

Descripción	Precio Unitario	Unid.	Precio
Ordenador Portátil Intel Core i5 1335U Win 11 Pro 8 GB RAM ; 512 GB SSD NVMe 15.6" 1920 x 1080 (Full HD) 1 año garantía fabricante (garantía comercial)	625	8	5000
Maletín de transporte para ordenador portátil de 15.6"	25	8	200
Ratón óptico de alta definición (1000 dpi) Interfaz del dispositivo: USB tipo A y Número de botones: 3 (clic izquierdo/derecho, clic de botón central) con rueda de desplazamiento.	15	8	120
Thin Client 1 x Celeron N5105 / 2 GHz RAM 8GB ; flash eMMC 64 GB Gigabit Ethernet, IEEE 802.11ax Bluetooth, 802.11a/b/g/n/ac/ax ThinOS 3 Years ProSupport Next Business Day Onsite El modelo propuesto debe ser compatible con el sistema "Wyse Device Manager" para la configuración de los dispositivos ThinClient.	500	12	6.000
Monitor LED - 23.8" 1920 x 1080 Full HD (1080p) Panel IPS ; 1000:1 ; 5 ms HDMI, VGA, DisplayPort	145	20	2.900
Cable DisplayPort M/M de 1 mt	5	16	80

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 7 de 19



Ordenador Sobremesa 14th Gen Intel® Core™ i7-14700 processor (20 Core, 28 threads, 2.1 GHz to 5.3GHz) Sistema operativo Windows 11 Pro, Tarjeta gráfica NVIDIA® GeForce RTX™ 4070 o modelo superior equivalente , GDDR6X de 12 GB Memoria 64GB, 2X32GB, DDR5, 5600MT/s Almacenamiento SSD NVMe PCIe M.2 de 1 TB (arranque) + HDD SATA de 2 TB a 7200 RPM .Chasis 750 W Refrigeración térmica Refrigeración líquida de CPU de alto rendimiento Teclado Ratón y teclado inalámbricos español (QWERTY) Servicios de asistencia: 1 año de soporte in situ NBD tras diagnóstico remoto con asistencia para hardware y software.	2.250	1	2.250
Ordenador Sobremesa Procesador 14th Gen Intel® Core™ i7-14700 processor (20 Core, 28 threads, 2.1 GHz to 5.3GHz) Sistema operativo Windows 11 Pro, Tarjeta gráfica NVIDIA® GeForce RTX™ 4060 o superior equivalente , GDDR6 de 8 GB Memoria 32GB, 2X16GB, DDR5, 5600MT/s Almacenamiento SSD NVMe PCIe M.2 de 1 TB Opción del chasis 750 W Refrigeración térmica .Refrigeración líquida de CPU de alto rendimiento Teclado Ratón y teclado inalámbricos español (QWERTY) Servicios de asistencia 1 año de soporte in situ NBD tras el diagnóstico remoto con asistencia para hardware y software	1.750	2	3.500
Ordenador Sobremesa con procesador Procesador Intel® Core™ i7-13700 de 13.ª generación (16 núcleos, caché de 24 MB, de 2,1 GHz a 5,1 GHz) Memoria 16 GB, 1 de 16 GB, DDR4, 3200 MHz y SSD NVMe PCIe M.2 de 1 TB. Windows 11 Home. Tarjeta gráfica Intel® UHD 770. Teclado multimedia y ratón óptico, 1 puerto HDMI 1.4b 1 DisplayPort 1.4 2 puertos USB 3.2 Gen 1 tipo A 2 puertos USB 2.0. 1 año de servicio básico in situ tras el diagnóstico remoto con asistencia solo para hardware.	800	1	800
Switch HPE Aruba 6100 24G 4SFP+ Switch JL678A 24 x 10/100/1000 + 4 x 1 Gigabit / 10 Gigabit SFP+	1.050	2	2.100
HY2Q3E Carepack 3 años Exchange service NBD	120	2	240
Gbic Aruba compatible con SFP+ 10GBASE-LR (J9151D) 10GBASE-LR 1310nm 10km Duplex LC/UPC SMF DOM para la serie de switches HPE Aruba Garantía 5 años fabricante Consumo máximo de energía 1W Probado en conmutadores específicos para un rendimiento, calidad y fiabilidad superiores Compatible con SFP+ MSA en caliente. Interoperabilidad óptica con interfaces 10GBASE XENPAK, X2 y XFP en el mismo enlace.	105	4	420

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 8 de 19



Total Estimado :			23.610 €

El IVA supondrá el 21%, alcanzando un importe de 4.958,10 €

DESAGREGACIÓN DE COSTES DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

a)	Costes directos	8.671,86
b)	Costes indirectos	4.299,48
c)	Costes de estructura	9.024,34
d)	Costes financieros	103,28
e)	Beneficio industrial	1.511,04

Nota.- Esta desagregación de costes se ha estimado a partir de los ratios económico-financieros publicados por el Banco de España para el sector de actividad J62.

3.5. Sistema de determinación del precio

Precios unitarios

3.6. Variación en el número de unidades ejecutadas con el límite del 10% del precio del contrato

NO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN (cláusula 11 PCAP).

4.1. Plazo total

La duración del contrato será de **nueve (9) semanas**, sin posibilidad de prórroga, plazo durante el que deberán suministrarse todos los productos objeto del contrato.

Se respeta lo establecido en el artículo 29 de la LCSP que señala que los contratos de tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.

4.2. Prórroga

Procede: **NO**

4.3. Plazos parciales

Procede: **NO**

4.4. Recepciones parciales

Procede: **NO**

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN



5. LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Lugar de ejecución

La entrega del suministro objeto de contratación se llevará a cabo de conformidad con las instrucciones del responsable del contrato y en virtud de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. RÉGIMEN JURÍDICO (cláusula 1 PCAP).

Contrato privado, excluido por cuantía de la aplicación de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Disposición adicional 39ª en relación con la disposición adicional octava LCSP y con el Título I del Libro Tercero LCSP. Artículos 1, 5 y 12 y disposiciones adicionales 5ª y 16ª del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA

7.1. Identificación del órgano de contratación (cláusula 3 PCAP).

Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón.

7.2. Necesidad de autorización para contratar (cláusula 8 PCAP)

No se exige.

7.3. Perfil del contratante (cláusula 21 PCAP).

Es accesible directamente, sin restricción alguna, desde la siguiente dirección URL de internet: <https://www.puertogijon.gob.es>.

También es accesible directamente desde la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es.

7.4. Medios a disposición de licitadores para comunicarse con órgano de contratación

- **Obligatorio** para formulación de consultas en la fase de presentación de ofertas: Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es
Para la realización de consultas los licitadores deberán entrar en el apartado “solicitar información” dentro del expediente concreto de la licitación dentro de la Plataforma de Contratación del Estado, previo registro del licitador como operador económico en dicha Plataforma de Contratación.
- **Obligatorio** para la remisión de ofertas:
Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es
Para la presentación electrónica de ofertas los licitadores deben añadir previamente esta licitación a “Mis licitaciones”, dentro de la Plataforma de

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 10 de 19



Contratación del Estado, previo registro del licitador como operador económico en dicha Plataforma de Contratación.

- o **Obligatorio para la atención de requerimientos durante la fase de licitación:**
Sede electrónica Autoridad Portuaria de Gijón: <https://www.puertogijon.gob.es>
- o **Obligatorio para la recepción de notificaciones electrónicas:**
Comparecencia en Sede electrónica Autoridad Portuaria de Gijón: <https://www.puertogijon.gob.es>.
Dirección electrónica habilitada: <https://notificaciones.060.es>
- o Otros datos de contacto
 - Correo electrónico: contratacion@puertogijon.es
 - Teléfono: +34 985179600
 - **Se advierte que todas las consultas deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es**
- o **SOPORTE TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS:**
 - Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es
 - Teléfono: +34 915241242

Se advierte que los licitadores deben tener en cuenta las instrucciones de contacto y el horario de atención propio de la Plataforma de Contratación del Estado de conformidad con la información disponible en www.contrataciondelestado.es (apartado contacto).

7.5. Mesa de contratación (cláusula 3 PCAP).

En este procedimiento el órgano de contratación actúa asistido por una Mesa de Contratación Permanente, cuya composición y funciones se encuentra publicada en el perfil del contratante.

De conformidad con las normas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en relación con la composición de la Mesa de Contratación Permanente, formarán parte de la Mesa en representación de la Dirección que interesa la contratación:

- Vocal titular: Dña. Blanca Teresa Girón Mesa, Directora de Digitalización y TI.
- Vocal suplente: María del Carmen Díaz Caldevilla, Responsable de Sistemas.

7.6. Comisión técnica (cláusula 3 PCAP).

En este procedimiento el órgano de contratación actúa asistido por una Comisión técnica cuya composición es la siguiente:

- D. Nicanor García Álvarez, Jefe de Unidad de Digitalización y Sistemas de Información.
- D. Francisco José Campos Menéndez, Responsable de Sistemas.

8. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O LABORAL

Indicación sobre organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 11 de 19



personas con discapacidad o la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad:

Anexo del PCP donde se indica la información.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (cláusula 21 PCAP).

Los interesados en el procedimiento de licitación que interesen solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria deberán hacerlo con una **antelación de SEIS (6) días** antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.2. Carácter vinculante de las respuestas a aclaraciones solicitadas (cláusula 21 PCAP):

Las respuestas no tendrán carácter vinculante.

9.3. Lugar de presentación (cláusula 25 PCAP).

Exclusivamente: Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es

No se admitirán ofertas presentadas por correo postal o en un registro físico.

9.4. Plazo para la presentación (cláusula 25 PCAP).

Dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante

El plazo final de presentación de ofertas finalizará a las 13:00 horas del referido día.

9.5. Forma de presentación (cláusula 26 PCAP).

Exclusivamente electrónica a través de Servicios de Licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es

No se admitirán ofertas presentadas en papel.

9.6. Contenido sobre electrónico único (cláusula 27 PCAP).

En este sobre electrónico se incluirá la declaración responsable y oferta debidamente cumplimentada de conformidad con el **modelo Anexo al PCP**.

10. SOLVENCIA

INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159.4. a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 12 de 19



A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las solicitudes presentadas por empresarios no inscritos, ni en proceso de inscripción según lo anteriormente dispuesto, serán excluidas del procedimiento de licitación.

10.1. Condiciones especiales de compatibilidad (cláusula 15 PCAP).

Aplica: **NO**

10.2. Clasificación (cláusula 15 PCAP).

No resulta exigible al tratarse de un contrato de suministro.

10.3. Acreditación de la solvencia económico-financiera (cláusulas 16 y 31 PCAP).

Para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la siguiente solvencia mínima:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles, por importe **igual o superior a 33.000,00 €.**

Forma de acreditación: De conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP, en el procedimiento simplificado sumario se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.4. Acreditación de la solvencia técnica (cláusulas 16 y 31 PCAP).

Para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la siguiente solvencia mínima:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior a 15.000,00 €.**

Forma de acreditación: De conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP, en el procedimiento simplificado sumario se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.5. Concreción de las condiciones de solvencia (cláusulas 18 y 31 PCAP).

Exigencia de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales suficientes.

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN



Aplica: **NO**

10.6. Habilitación empresarial (cláusula 12 PCAP).

Procede: **NO**

10.7. Habilitación profesional (cláusula 12 PCAP).

Procede: **NO**

10.8. Normas de garantía de calidad (cláusula 18 y 31 PCAP).

Procede: **NO**

10.9. Normas de gestión medioambiental (cláusulas 18, 31 y 42 PCAP).

Procede: **NO**

11. GARANTÍA

11.1. Garantía provisional (cláusula 24 PCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.b) LCSP **no procede la constitución de garantía provisional** por parte de los licitadores en el **procedimiento abierto simplificado**.

11.2. Garantía definitiva (cláusulas 24 PCAP).

En aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) **en el procedimiento abierto simplificado sumario no se requerirá la constitución de garantía definitiva**.

11.3. Garantía complementaria (cláusulas 24 PCAP).

En aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) **en el procedimiento abierto simplificado sumario no se requerirá la constitución de garantía definitiva**.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1. Procedimiento (cláusula 19 PCAP).

Procedimiento abierto simplificado sumario.

12.2. Tramitación (cláusula 6 PCAP).

Tramitación ordinaria.

12.3. Fases y umbral (cláusula 23 PCAP).

El procedimiento de adjudicación se articula en una sola fase.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

12.4. Variantes (cláusula 25 PCAP).

Procede: **NO**

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN



12.5. Compensación a licitadores por la decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento (cláusula 35 PCAP).

En caso de que el órgano de contratación decida no adjudicar el contrato o el desistimiento, se compensará exclusivamente a cada licitador, previa justificación documental, por los gastos efectivos en los que hubiera incurrido en relación con la preparación de la oferta **hasta el límite del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

12.6. Plazo máximo para efectuar la adjudicación (cláusula 34 PCAP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 LCSP:

“1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones”.

Este plazo se ampliará en **QUINCE (15) días hábiles** cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 LCSP.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DESEMPATE. BAJAS.

13.1. Único criterio (cláusula 23 PCAP).

Procede: SÍ

Se estará a lo previsto en el anexo al PCP.

13.2. Pluralidad de criterios (cláusula 23 PCAP).

Procede: NO

13.3. Criterios de desempate (cláusula 28 PCAP).

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

En caso de empate, la documentación acreditativa de los criterios de desempate será requerida a los licitadores afectados para que la presenten en un plazo de **tres (3) días naturales**. En caso de que no se atienda dicho requerimiento, se continuará el procedimiento con el resto de licitadores.

13.4. Ofertas anormalmente bajas (cláusula 29 PCAP).

Se estará a lo previsto en el anexo al PCP en relación con los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: **tres (3) días hábiles**.

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN



14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Responsable del Contrato (cláusula 4 PCAP).

D. Nicanor García Álvarez, Jefe de Unidad de Digitalización y Sistemas de Información.

14.2. Unidad encargada del seguimiento ejecución del contrato (cláusula 5 PCAP).

Dirección de Digitalización y Sistemas de Información.

14.3. Condiciones especiales de ejecución (cláusula 50 PCAP).

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 15.3 c) de este Cuadro de Características.
- Debe garantizar el cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

14.4. Obligación de subrogación en contratos de trabajo (cláusula 41 PCAP).

Procede: **NO**

14.5. Régimen de pagos (cláusula 37 PCAP).

El pago se efectuará una vez se haya recibido la totalidad de los suministros adquiridos mediante el presente contrato. Una vez se tenga constancia de la recepción de todos los materiales, el licitador podrá proceder a la emisión de la factura por la totalidad del importe de la adjudicación, que se abonará en los treinta días siguientes a contar desde la fecha de recepción de la factura por la APG.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

14.6. Revisión de precios (cláusula 38 PCAP).

Procede: **NO**

14.7. Seguros exigidos (cláusulas 46 PCAP).

Procede: **NO**

14.8. Programa de entrega (cláusula 52 PCAP).

Procede: **NO**

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 16 de 19



14.9. Cesión (cláusula 47 PCAP).

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SÍ

14.10. Ejecución de trabajos directamente por el licitador (cláusula 48 PCAP).

Partes o trabajos que en atención a su especial naturaleza deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

Procede: NO

14.11. Subcontratación (cláusula 48 PCAP).

Procede: SÍ

Pago directo a subcontratistas: NO

Obligación de remisión al órgano de contratación de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago: NO.

Obligación de aportación al órgano de contratación de justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores NO.

15. PENALIDADES

15.1. Por demora (cláusula 54 PCAP).

Procede: SÍ

Aplica lo previsto en el artículo 193 LCSP: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.2. Por incumplimiento de los plazos parciales (cláusula 54 PCAP).

Procede: NO

15.3. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (cláusula 49 PCAP).

a) Por cumplimiento defectuoso (cláusula 49 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

b) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (cláusula 18 PCAP).

Procede: NO

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (cláusula 50 PCAP).

Procede: SÍ

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN



Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.4. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación (cláusula 23 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.5. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación (cláusula 41 PCAP).

Procede: NO

15.6. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (cláusula 40 y 42 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.7. Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (cláusula 48 PCAP).

Procede: NO

15.8. Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores (cláusula 48 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

15.9. Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros (cláusula 46 PCAP).

Procede: SÍ

Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

16. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

16.1. Modificación prevista (cláusula 55 PCAP).

Procede: NO

16.2. Suspensión (cláusula 56 PCAP).

En caso de que se acuerde la suspensión del contrato, la Autoridad Portuaria abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas previstas en el artículo 208 LCSP.

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN



17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Cumplimiento y recepción (cláusula 57 PCAP).

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria, la totalidad de la prestación. Su constatación se plasmará en un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del **MES SIGUIENTE** a la entrega o realización del objeto del contrato.

17.2. Causas de resolución (cláusula 58 PCAP).

A efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP en relación con la resolución del contrato por incumplimiento de una obligación principal, se califican expresamente como obligaciones contractuales esenciales las siguientes o como circunstancias que suponen un incumplimiento de obligaciones esenciales:

Aplica: SÍ

Obligación de sometimiento expreso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en el caso de que durante la vigencia del contrato y para su adecuado desarrollo se requiera la cesión de datos personales por parte de la Autoridad Portuaria al contratista

17.3. Plazo de garantía (cláusula 59 PCAP).

En las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.4. Deber de confidencialidad (cláusula 44 PCAP).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco (5) años** desde el conocimiento de esa información.

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Página 19 de 19



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE
CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO**

EXP2024/001614

Referencia interna: SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Contrato excluido por cuantía de la aplicación de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales



ÍNDICE

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN⁴

1. RÉGIMEN JURÍDICO⁴
2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES⁶
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN⁶
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO⁷
5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO⁸
6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE⁸

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO⁹

7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO⁹
8. PRESUPUESTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO.⁹
9. VALOR ESTIMADO⁹
10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO¹⁰
11. PLAZO¹⁰

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS LICITADORES¹¹

12. APTITUD PARA CONTRATAR¹¹
13. OBLIGATORIEDAD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.¹²
14. PROHIBICIONES DE CONTRATAR¹²
15. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD¹²
16. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA¹³
17. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹³
18. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA¹⁴

CAPÍTULO 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN¹⁴

19. PROCEDIMIENTO¹⁴
20. PUBLICIDAD¹⁵
21. INFORMACIÓN DURANTE LA LICITACIÓN¹⁵
22. NOTIFICACIONES DURANTE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO¹⁵
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN¹⁶
24. GARANTÍA DEFINITIVA¹⁶

CAPÍTULO 5. LICITACIÓN¹⁷

25. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES¹⁷
26. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES¹⁸
27. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS¹⁹
28. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.²⁰
29. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS²¹
30. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN²¹
31. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO²²
32. COMPROBACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL²⁵
33. FALTA DE ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NO CUMPLIMENTACIÓN ADECUADA²⁶



- 34. ADJUDICACIÓN²⁷
- 35. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN²⁸
- 36. FORMALIZACIÓN²⁹

SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA²⁹

- 37. ABONOS AL CONTRATISTA²⁹
- 38. REVISIÓN DE PRECIOS³¹
- 39. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA³¹
- 40. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES³⁴
- 41. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO³⁷
- 42. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES³⁸
- 43. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA³⁹
- 44. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD³⁹
- 45. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL⁴⁰
- 46. DAÑOS Y PERJUICIOS Y SEGUROS⁴³
- 47. CESIÓN DEL CONTRATO⁴⁶
- 48. SUBCONTRATACIÓN⁴⁶

EJECUCIÓN DEL CONTRATO⁴⁹

- 49. ENTREGA DE LOS BIENES⁴⁹
- 50. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN⁴⁹
- 51. RIESGO Y VENTURA⁵⁰
- 52. PROGRAMA DE ENTREGA⁵⁰
- 53. ENTREGAS Y RECEPCIONES PARCIALES⁵¹
- 54. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA⁵²
- 55. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO⁵³
- 56. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO⁵⁴

EXTINCIÓN DEL CONTRATO⁵⁴

- 57. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN⁵⁴
- 58. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO⁵⁴
- 59. PLAZO DE GARANTÍA⁵⁸
- 60. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN Y EN LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO⁵⁹

RECURSOS⁵⁹

- 61. RECURSOS ADMINISTRATIVOS⁵⁹
- 62. JURISDICCIÓN⁶⁰



Capítulo 1. Régimen jurídico y órgano de contratación

1. Régimen jurídico

De conformidad con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el régimen jurídico de los contratos que celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en la LCSP para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional octava LCSP, la adjudicación por la Autoridad Portuaria de contratos que tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se regirá por dicha legislación, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la LCSP.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; de ámbito tributario y de litigios fiscales, convalidado por el Congreso de los Diputados con fecha 20 de febrero de 2020 (BOE de 29 de febrero de 2020), en adelante Real Decreto-ley 3/2020, el régimen jurídico de los contratos que en las actividades sujetas al Libro primero de dicho texto legislativo celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en el citado libro primero para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

El artículo 1 de dicho Real Decreto-ley 3/2020 dispone que la citada norma tiene como objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, de suministro y de servicios, cuando contraten las entidades públicas y privadas a las que se refiere el artículo 5, en el ámbito de una o más actividades contenidas en los artículos 8 a 14 del citado Real Decreto-ley 3/2020, siempre que su **valor estimado sea igual o superior a 428.000 euros, en el caso de los contratos de suministro.**

Por su parte, el artículo 5 del referido Real Decreto-ley 3/2020 establece que quedan sujetas a ese Real Decreto-ley las entidades contratantes que realicen alguna de las actividades enumeradas en los artículos 8 a 14 y define "entidad contratante", entre otros, como los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Además, el artículo 12 del citado Real Decreto-ley 3/2020 señala que el mismo se aplicará a las actividades de explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner aeropuertos, puertos marítimos o interiores, u otras terminales de transporte a disposición de los transportistas aéreos, marítimos o fluviales. Confirmando el artículo 18 de dicho Real Decreto-



ley que esa norma no se aplica a los contratos que las entidades contratantes adjudiquen para fines distintos de la realización de las actividades mencionadas en los artículos 8 a 14.

En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos excluidos del ámbito del citado Real Decreto-ley 3/2020, su disposición adicional quinta establece que los contratos que estando excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley tengan por objeto las actividades indicadas en sus artículos 8 a 14 serán adjudicados por las entidades pertenecientes al sector Público con sujeción al régimen jurídico que en cada caso resulte de la aplicación de la disposición adicional octava de la LCSP..

De forma concordante, la ya citada disposición adicional octava LCSP, regula que los contratos excluidos de la aplicación de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la Autoridad Portuaria se regirán por las disposiciones pertinentes de la LCSP, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Igualmente, según la misma disposición adicional octava, los contratos que no tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales se regirán por lo establecido en la LCSP en los términos establecidos en la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, **el contrato de suministro al que se refiere este pliego se encuentra excluido por cuantía del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, dado que, aunque su adjudicación está prevista por una entidad contratante a los efectos de dicha norma para atender fines propios de la actividad prevista en el artículo 12 del citado Real Decreto-ley, su valor estimado no supera el umbral cuantitativo establecido en el artículo 1 de dicho Real Decreto-ley. En consecuencia, este contrato se rige por las disposiciones pertinentes de la LCSP, sin que le sean aplicables en ningún caso las normas establecidas en la misma para los contratos sujetos a regulación armonizada.**

Este contrato tiene naturaleza de contrato privado, de conformidad con lo previsto 26.1.b) LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, en particular por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículo 26.3 LCSP).

Además, el contrato se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán el resto de las normas de derecho administrativo y privado que procedan atendiendo al objeto y naturaleza del contrato.

Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de aprobación de este o aquellas otras que pudieran dictarse en el futuro en sustitución de las vigentes o que fueran de aplicación.

Cada una de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones debe ser interpretada separada e independientemente de las demás, por lo que, si cualquiera de ellas fuera declarada nula o ineficaz por cualquier juzgado o autoridad administrativa, la nulidad o ineficacia de la misma no afectará a las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia.

En caso de contradicción, entre el presente Pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el primero.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de 19 de diciembre de 2018 aprobó el **pliego tipo** para la contratación de suministros a través del procedimiento abierto simplificado, previamente informado favorablemente por la Abogacía del Estado. Con fecha 6 de febrero de 2020, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, igualmente previo informe de la Abogacía del Estado, aprobó una actualización del pliego tipo para la contratación de suministros a través del procedimiento abierto. Este pliego se ajusta a dichos documentos tipo.

2. Documentos contractuales

Tendrán carácter contractual además del presente Pliego de Condiciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la garantía definitiva depositada, la oferta formulada por el adjudicatario, el acuerdo de adjudicación y la documentación que en dichos pliegos se designe como contractual, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

La conformidad del contratista a los pliegos que rigen el contrato se produce con la sola presentación de la correspondiente oferta. En el momento de la suscripción del documento de formalización del contrato se incorporará como anexo a dicho documento una copia electrónica auténtica de dichos pliegos.

3. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El artículo 323.2 LCSP dispone que los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal y los Directores generales de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, son los órganos de contratación de unos y otros, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades.

El artículo 26 de las Normas de Gestión y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, aprobadas en la sesión de 6 de marzo de 2017 (BOE de 21 de junio de 2017) y modificadas en la sesión de 15 de marzo de 2018 (BOE de 20 de abril de 2018) establece que corresponde al Presidente el ejercicio de las funciones propias del órgano de



contratación, con excepción de la aprobación del expediente (orden de contratación, aprobación del gasto y de los pliegos) y la adjudicación en contratos cuyo valor estimado supere los 900.000,00 euros.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de fecha 15 de marzo de 2018 (BOE de 15 de marzo de 2019), modificado por el acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón de 2 de junio de 2020 (BOE de 23 de julio de 2020), en la contratación del asunto, el órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación permanente**, cuya composición y funciones se encuentra publicada en el perfil del contratante. Además, estará asistido por una **comisión técnica** cuya composición figurará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

4. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En particular, y a título no exhaustivo, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la entrega del suministro en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Emitir los informes a que se refieren los artículos 194 y 195.2 LCSP, en lo relativo a la imposición de penalidades, así como en relación con la ampliación del plazo de ejecución y la determinación sobre si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se indicará la persona designada como responsable del contrato.



La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control último del Responsable del Contrato designado por la Autoridad Portuaria, quien, supervisando y vigilando la correcta realización de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, será el encargado de dirigir al Contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el Contratista.

El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Autoridad Portuaria o ajena esta.

Las indicaciones del Responsable del Contrato no podrán modificar cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas o del presente Pliego, pero sí interpretarlas y aclararlas.

El Responsable del Contrato podrá ser asistido por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades, pudiendo realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en los trabajos el equipo de personal, los medios y la maquinaria comprometidos y que éstos últimos están en perfecto estado de funcionamiento.

El Responsable del Contrato estará facultado para efectuar las actuaciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la solvencia, que, en su caso, se haya exigido, y en general de cualquier otra obligación que se derive del presente contrato. A tal efecto, con carácter no limitativo, podrá requerir al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las indicadas obligaciones y, en particular, a que durante la ejecución del contrato presente la documentación establecida en los pliegos o exigida por la normativa de aplicación.

La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista, el incumplimiento de dichas obligaciones, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrán, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, o ser causa de resolución del contrato.

5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

6. Tramitación del expediente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en el artículo 119 LCSP.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se identificará si la tramitación es ordinaria o urgente.



Capítulo 2. Disposiciones generales sobre el contrato

7. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el **suministro** descrito en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

El objeto del contrato corresponde al código de nomenclatura que se señala en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica, en su caso, en el informe justificativo.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se indican, en su caso, los lotes en que se divide el objeto del contrato, así como el resto de consideraciones a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 99 LCSP sobre la división en lotes.

8. Presupuestos previos a la contratación. Existencia de crédito.

Se ha emitido informe justificativo de necesidad y de los aspectos previstos en el artículo 116.4 LCSP.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, en la que, se procederá a certificar la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas de este Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 LCSP.

En relación con la autorización para contratar a que se refiere el artículo 324 LCSP, se indica lo que corresponda en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En virtud de la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 11 de mayo de 2018) será necesario solicitar y obtener la autorización de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la celebración de aquellos contratos cuyo importe estimado sea igual o superior a seis millones de euros para los contratos a celebrar por las Autoridades Portuarias.

9. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y viene determinado por el importe total pagadero según las estimaciones de la Autoridad Portuaria.



10. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

La oferta seleccionada determinará el precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En el precio se deberá indicar como partida independiente el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, donde se detalla en dos modalidades, con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido y excluido.

Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

Asimismo, en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** figurará, en su caso, el presupuesto base de licitación correspondiente a cada lote.

Dicho presupuesto base de licitación tendrá el carácter de máximo, salvo que se indique lo contrario en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**. El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación.

En función de las características del objeto del contrato, y siempre que la adjudicación del contrato se realice en base a precios unitarios, aplicables con posterioridad en función de las prestaciones realmente ejecutadas, se aplicará lo previsto en la disposición adicional 33ª LCSP y se aprobará un presupuesto máximo subordinado a las necesidades, circunstancia ésta que, en su caso, se especificará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** que encabeza el presente Pliego de Condiciones.

11. Plazo

El plazo máximo, total, y en su caso los parciales, de duración del contrato o de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El plazo máximo de ejecución del contrato podrá ser objeto de reducción cuando en la oferta formulada por el adjudicatario, aceptada por la Autoridad Portuaria, se establezca uno menor, por estar contemplado el plazo de ejecución como criterio de adjudicación en el procedimiento.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.



De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, los contratos de suministros tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de ese artículo acuerde el órgano de contratación.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos (2) meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos (2) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Capítulo 3. Disposiciones generales sobre los licitadores

12. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Respecto de las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

13. Obligatoriedad inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159.4. a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con la Autoridad Portuaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 LCSP.

15. Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en



la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Se indicará lo que proceda a este respecto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

16. Clasificación y solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 89 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.b) LCSP, en relación con el artículo 92 de la misma Ley, y el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el **procedimiento abierto simplificado sumario**, los licitadores o candidatos **estarán exentos** de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

17. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.



De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

18. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP. Esta exigencia se establece en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Esta exigencia se establece en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. A este respecto debe atenderse a lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se establecerá la necesidad de acreditar la disposición de sistemas de gestión de calidad o de gestión ambiental certificadas.

Capítulo 4. Procedimiento de adjudicación

19. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará mediante el **procedimiento abierto simplificado sumario** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la proposición con mejor relación calidad-precio en función de los criterios de valoración establecidos para la presente contratación.



20. Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Gijón, accesible de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 LCSP respecto de la publicidad en el perfil del contratante.

21. Información durante la licitación

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

La Autoridad Portuaria de Gijón posibilitará el acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Lo anterior podrá verse excepcionado cuando concurren razones técnicas que lo impidan o de confidencialidad que lo justifiquen. La concurrencia de dichas circunstancias se consignará en **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, y, en su caso, la Autoridad Portuaria pondrá a disposición de los posibles licitadores la documentación que rige la licitación, o en su caso la parte de dicha documentación afectada por las excepciones técnicas o de confidencialidad anteriores, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, departamento de Secretaría y Asuntos Jurídicos, o de forma telemática, todo ello previa suscripción cuando proceda de un compromiso formal expreso de respeto de confidencialidad, siguiendo el modelo del Anexo de este pliego.

Únicamente se atenderán las **consultas y aclaraciones al Pliego** que sean remitidas a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** y en los plazos previstos para ello. Para la realización de consultas los licitadores deberán entrar en el apartado “solicitar información” dentro del expediente concreto de la licitación dentro de la Plataforma de Contratación del Estado, previo registro del licitador como operador económico.

Para todos los licitadores será obligatorio estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acreditando la dirección de correo electrónico registrada en la Plataforma.

Cualquier aclaración o corrección a los Pliegos será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y tendrá el carácter que se indique en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

22. Notificaciones durante la licitación y adjudicación del contrato

Para la recepción de notificaciones durante la fase de licitación y adjudicación será obligatorio para todos los licitadores disponer de acceso a la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>).

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta LCSP las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón y el acto objeto de notificación se publicará el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en los lugares habilitados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado al órgano de contratación informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede Electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En consecuencia, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de esta o del aviso de notificación.

Las notificaciones también serán accesibles a través del portal web <https://notificaciones.060.es> y a través de la carpeta ciudadana en el portal <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

23. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación determinados de conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP son los señalados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Los criterios de adjudicación son los señalados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso. Ello se indicará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** referido en su caso a cada lote.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los criterios de valoración estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145.6 LCSP, y se formulan de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

24. Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.b) LCSP **no procede la constitución de garantía provisional** por parte de los licitadores en el **procedimiento abierto simplificado**.

En aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) **en el procedimiento abierto simplificado sumario no se requerirá la constitución de garantía definitiva**.



Capítulo 5. Licitación

25. Presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo común establecido en el anuncio de la licitación, (fecha y hora) según lo indicado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

No se admite la presentación de ofertas en ningún registro físico, salvo que se dé alguna de las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 de la citada Disposición Adicional y así se haga constar expresamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** la forma de remisión presencial.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para licitadores y candidatos, accesible en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

Una vez realizada la presentación electrónica, los Servicios de PLACSP proporcionan al licitador un justificante de presentación, con el correspondiente sellado de tiempo y código seguro de verificación, que el licitador debe conservar.

El cierre de la oferta en el equipo informático del licitador no supondrá el envío a ningún efecto de la proposición. **Si la oferta no se remite electrónicamente a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se tendrá por no presentada.**

Para la presentación de ofertas a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la PLACSP es requisito inexcusable que el licitador esté previamente dado de alta como usuario registrado en la PLACSP. Una vez registrado en PLACSP y añadida la licitación concreta que interesa al apartado de "Mis licitaciones" los empresarios tienen a su disposición el acceso a la presentación electrónica de ofertas desde el apartado correspondiente de cada licitación.

La preparación y presentación electrónica de ofertas debe ajustarse a lo establecido en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas" de la Dirección General de Patrimonio del Estado, o a cualquier documento publicado por dicha Dirección que la sustituya, complementa o actualice.

Los requisitos técnicos para la utilización de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v.1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. En todo caso, debe revisarse la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas" y cualquier información o documentación de apoyo que pueda publicar la Dirección General de Patrimonio del Estado en PLACSP.

Ante cualquier duda (respecto de requerimientos técnicos, forma de acceso, formatos o peso de los archivos, características de los certificados digitales o cualquier otra cuestión sobre el



proceso de presentación telemática de la oferta) o si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la debida antelación respecto de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas con el servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de los datos de contacto que aparecen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, indicando en su correo el expediente y órgano de contratación de referencia, así como adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

Como Anexo a este pliego se incluye una presentación meramente orientativa de los pasos básicos en el acceso a los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en la presentación electrónica de ofertas. Esta presentación no sustituye a las Guías y/o recomendaciones publicadas por la PLACSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y demás documentación que conforma el expediente de contratación así como la declaración responsable implícita de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, debe atenderse a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** en relación con la posibilidad de que un mismo licitador formule proposición para dos o más lotes.

En lo que concierne a las variantes (en su caso respecto de cada lote), se estará a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

26. Forma y contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar sus ofertas usando medios electrónicos, en concreto, los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP, de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior.

No se admitirán ofertas presentadas en papel por correo u otro registro físico, salvo que se dé alguna de las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 de la citada Disposición Adicional y así se haga constar expresamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contenido que deba incorporarse por los licitadores en los sobres electrónicos se indicarán en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los licitadores deberán incluir la documentación que en cada caso se indique en la plataforma de Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en los pliegos.

Los interesados presentarán su documentación en castellano. Todas las declaraciones, la documentación que constituye la oferta y proposiciones deberán ser firmadas



electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. Igualmente, los sobres electrónicos deben firmarse electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. El proceso de firma debe realizarse dentro de los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP haciendo uso de un certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Antes de iniciar el proceso de presentación electrónica y firma de documentación el licitador interesado debe verificar que dispone de un certificado electrónico reconocido.

La Autoridad Portuaria se reserva la **facultad de comprobar o verificar**, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación o declaración responsable presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

27. Sobre electrónico ÚNICO: criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

Tratándose del procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.c) LCSP, la oferta se presentará en un sobre electrónico único y se evaluará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Además, según dispone dicho artículo 159 LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. A tales efectos, los licitadores deberán cumplimentar y presentar el **modelo Anexo** de este pliego.

En el sobre electrónico único se incluirá la oferta de conformidad con el modelo Anexo al presente PCP.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

La oferta debe ir firmada electrónicamente por el licitador o su representante en los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP. En el caso de las uniones temporales de empresas deberá firmarse electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Será causa de exclusión de la licitación la falta de firma electrónica en la oferta.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, los licitadores deben presentar tantas ofertas como lotes liciten, de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.



28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación permanente de la Autoridad Portuaria de Gijón.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres electrónicos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Gijón a través de la configuración de los sobres electrónicos en la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la PLACSP cifrará dichos sobres electrónicos.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas en dicha Plataforma sin posibilidad de acceder a su contenido hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las proposiciones.

La apertura se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Tras el descifrado y la apertura del **sobre electrónico único**, y lectura de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.f) LCSP, la mesa procederá a:

i. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

A los efectos de la calificación de la declaración responsable a que se refiere la cláusula anterior, si la Mesa aprecia defectos subsanables en la documentación presentada por algún licitador, le concederá un plazo de tres días naturales al empresario previa notificación del correspondiente **requerimiento de subsanación**.

Si alguna proposición excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que está formulada o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores afectados, a requerimiento del órgano de contratación, en el plazo de TRES (3) días naturales en el momento en que se produzca el empate. En caso de que no se presente dicha documentación en el citado plazo, se entenderá que el licitador que no cumple los requisitos y se continuará la tramitación con el resto.



- ii. **Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.**
- iii. **La comprobación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y el requerimiento de documentación a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, de conformidad con lo previsto en una cláusula siguiente de este pliego.**
- iv. **En el caso de que la Mesa identifique ofertas incursas en presunción de anormalidad se actuará de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente de este pliego.**

29. Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal son los previstos en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles el plazo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En cuanto a las justificaciones y las consecuencias del examen de estas en lo relativo al rechazo o aceptación de las ofertas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP. Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo LCSP serán rechazadas aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

30. Propuesta de adjudicación

En el caso de que no se identifique/n oferta/s incurra/s en presunción de anormalidad, tras la apertura del sobre único, en la misma sesión, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación y actuará como sigue en relación con la oferta que haya obtenido la mejor puntuación:

- a. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurra en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique



documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

b. Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que se identifique/n oferta/s incurso/s en presunción de anormalidad, una vez presentadas y analizadas las justificaciones a que se refiere la cláusula anterior:

o Si el órgano de contratación resuelve la aceptación de la/s oferta/s por considerar la misma justificada, se continuará el procedimiento en el sentido de lo indicado en las letras a) y b) anteriores realizando la comprobación en el ROLECE y el requerimiento de documentación, previa clasificación de las ofertas, y en relación con la oferta que haya obtenido la mejor puntuación.

Si el órgano de contratación, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la/s oferta/s no puede/n ser cumplida/s como consecuencia de la inclusión de valores anormales, excluirá dicha/s oferta/s del procedimiento y la Mesa de Contratación llevará a cabo la clasificación de las ofertas admitidas y realizará la propuesta de adjudicación a favor de la oferta con mejor puntuación, continuando el procedimiento en el sentido de lo indicado en las letras a) y b) anteriores realizando la comprobación en el ROLECE y el requerimiento de documentación en relación con la oferta que haya obtenido la mejor puntuación.

31. Requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el ROLECE eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos



en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En consecuencia, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos por comparecencia en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>).

La documentación requerida deberá ser presentada por los licitadores a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (trámite de instancia general).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Esta documentación también será requerida por la Mesa en relación con la comprobación de aquellas circunstancias que no aparezcan inscritas en el ROLECE.

1) Capacidad de obrar.

- a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- e) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma



sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- f) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con copia del DNI de los representantes.

3) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad.

En el caso de que el licitador deba acreditar que cumple determinadas normas de garantía de calidad de conformidad con lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5) Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.



En el caso de que el licitador deba contar con un sistema de gestión ambiental certificado de conformidad con lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6) Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

7) Garantía definitiva y, en su caso, complementaria.

Acreditación de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, complementaria conforme a lo exigido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

8) Seguros exigidos

Certificados acreditativos de la constitución de los seguros exigidos de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y el anexo al presente pliego.

9) Designación de delegado o responsable del contrato por el contratista

Documento en el que se identifique por el contratista a un delegado o gestor del contrato que actuará como interlocutor del contratista ante la APG durante la ejecución del contrato.

10) Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

- i) El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo al pliego**, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- ii) La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación indicada en los apartados anteriores sobre capacidad de obrar, poderes, habilitación empresarial, solvencia, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e inscripción en el Registro de Licitadores.

11) Compromiso de adscripción de medios

En el caso de que de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, se exija un compromiso de adscripción de medios personales o materiales, el licitador propuesto como adjudicatario deberá suscribir dicho compromiso siguiendo el modelo establecido en el **Anexo** a este pliego. Deberá, además, acompañar la documentación acreditativa de que efectivamente dispone de tales medios.

32. Comprobación de la situación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

a) Obligaciones tributarias:



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Autoridad Portuaria de Gijón recabará a través de la Plataforma de Intermediación de Datos la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre si el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en el sentido de lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Además, el propuesto adjudicatario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria o de derecho público con la Autoridad Portuaria de Gijón. La Autoridad Portuaria de Gijón, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en sus archivos el cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

Igualmente, la Autoridad Portuaria de Gijón recabará a través de la Plataforma de Intermediación de Datos la certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en relación con el licitador propuesto como adjudicatario, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

A los efectos de llevar a cabo dichas comprobaciones, se entenderá que los licitadores, con la presentación de oferta a este procedimiento de licitación, consienten a que sean consultados o recabados dichos certificados de estar al corriente por parte de la Autoridad Portuaria, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición, en cuyo caso estarán obligados a presentar dichos certificados en el supuesto de que fuesen propuestos como adjudicatarios con el régimen previsto en la cláusula anterior.

Si de la consulta realizada por la Autoridad Portuaria, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, resultase que el licitador propuesto como adjudicatario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social o bien de ambos tipos de obligaciones, se aplicará el régimen previsto en la cláusula siguiente para el supuesto de la falta de atención del requerimiento o no cumplimentación adecuada.

33.Falta de atención del requerimiento o no cumplimentación adecuada

Si el licitador propuesto como adjudicatario presenta la documentación indicada en la cláusula anterior en el plazo señalado pero la misma adolece de defectos subsanables, el órgano de contratación otorgará un plazo máximo de tres días naturales de subsanación.

La notificación se practicará por medios electrónicos, de conformidad con el régimen previsto en este pliego y la documentación solicitada deberá presentarse por el licitador igualmente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo o en el caso de que no haya atendido el requerimiento de presentación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA



excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

A los efectos de imposición y pago de esta penalidad se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se pondrá en conocimiento del licitador el inicio del expediente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones oportunas.
- Una vez recibidas éstas en su caso, se resolverá lo que proceda, comunicándose al licitador.
- Resuelto el expediente, en el caso de que se acuerde la imposición de penalidad el licitador dispondrá de un plazo para la realización del pago que se computará como sigue: si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- En el caso de que en el citado plazo de pago voluntario no se realice éste, se tomarán las medidas coercitivas propias del procedimiento administrativo de apremio previsto para el cobro de ingresos de derecho público.

Las notificaciones en dicho procedimiento seguirán el mismo régimen previsto en una cláusula anterior para las notificaciones en la fase de adjudicación. En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentar en su caso el resto de documentación necesaria de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior.

34. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto ante la Autoridad Portuaria. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será el establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.



De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y con el contenido previsto en el artículo 151 LCSP y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos por comparecencia en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>).

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato, en el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas o en cualesquiera otra entidad que el derecho público establece, con sujeción a la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la Autoridad Portuaria mediante la aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales, así como el N.I.F. de la misma. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación de la misma. Una vez constituida la UTE está deberá, a requerimiento de la Autoridad Portuaria, proceder a la sustitución de la garantía definitiva aportada, de tal forma que en la misma figuren todas las empresas integrantes de la UTE, así como el N.I.F. de la UTE, siendo el coste de dicha sustitución de cuenta del adjudicatario. En el caso de que la UTE se constituya en el trámite de propuesta de adjudicación, igualmente la garantía definitiva aportada debe incluir a todas las empresas integrantes de la UTE.

35. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará exclusivamente a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos efectivos en que hubiesen incurrido para la elaboración de las ofertas en la forma prevista en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación,



debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

36. Formalización

El contrato se perfecciona con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6. g) LCSP, **la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

En su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. A los efectos de imposición de esta penalidad se seguirá el mismo procedimiento previsto en una cláusula anterior en el caso de falta de atención del requerimiento o no cumplimentación adecuada de dicho requerimiento por el propuesto como adjudicatario.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa a la propuesta de adjudicación, resultando de aplicación los plazos antes indicados sobre la formalización.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Salvo que la tramitación del expediente sea por emergencia, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Sobre los derechos y obligaciones del contratista

37. Abonos al contratista

El Contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la APG. En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198.4 LCSP, la Autoridad Portuaria tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en



los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Autoridad Portuaria deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Autoridad Portuaria haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista vendrá obligado a usar la **factura electrónica** y a su presentación a través del punto general de entrada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas electrónicas deben remitirse a la APG a través de la plataforma electrónica FACe, Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, accesible a través de la web <https://face.gob.es>.

El incumplimiento de la obligación de expedir y presentar la factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013 y normas de desarrollo, determina que no se considere presentada la factura en forma por el contratista, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo para que la APG efectúe el pago, ni el devengo de los intereses por incumplimiento de este último plazo.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 32ª LCSP, se identifican los siguientes órganos:

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública en la Autoridad Portuaria de Gijón es su Presidente según lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Gijón en cada contrato es el que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** que encabeza el presente pliego.
- La destinataria de las facturas que se expidan será la Autoridad Portuaria de Gijón, en su condición de adquirente de los suministros objeto de contratación.



Las facturas electrónicas deberán incluir la siguiente codificación:

Centro Administrativo		Oficina contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Código	EA0001308	EA0001308	EA0001308	EA0001308
Denominación	Autoridad Portuaria de Gijón	Autoridad Portuaria de Gijón	Autoridad Portuaria de Gijón	Autoridad Portuaria de Gijón

38.Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 *in fine* LCSP.

39.Obligaciones y gastos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas, incluyendo las condiciones contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y la documentación calificada como contractual, así como en la oferta presentada por el adjudicatario, aceptada por la Autoridad Portuaria y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Autoridad Portuaria a través del responsable del contrato, con sujeción a la normativa de aplicación y en todo caso a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados.

El Contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la Autoridad Portuaria los suministros y prestaciones adjudicadas en las condiciones y en los plazos contractualmente previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Autoridad Portuaria y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de obligado cumplimiento y observancia para el Contratista las mejoras, condiciones o especificaciones técnicas y los compromisos asumidos en la documentación presentada por el mismo a la licitación, siempre que las mismas sean aceptadas por la Autoridad Portuaria y no se opongan, contradigan o desvirtúen las disposiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del presente Pliego de Condiciones. Todas las mejoras propuestas y aceptadas se ejecutarán con cargo al contrato y sin coste adicional para la Autoridad Portuaria.

Sin perjuicio de lo establecido en el resto cláusulas de los pliegos relativas a responsabilidades y obligaciones durante la ejecución del contrato, corresponde al contratista:

- Ejecutar los trabajos aportando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios para la correcta ejecución de la prestación,



respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos.

En cualquier caso deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios materiales y/o humanos o cualificación específica del personal, o se derive así de su oferta, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización expresa y por escrito del responsable del contrato designado por la Autoridad Portuaria. A tal fin el contratista le remitirá la documentación acreditativa correspondiente.

Los medios materiales y humanos empleados quedarán adscritos a la ejecución del contrato no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Responsable del Contrato.

El incumplimiento de esta obligación constituye una obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato.

- Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo a los documentos contractuales, a las normas técnicas y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación. A tal efecto, establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como en su caso una perfecta coordinación de los subcontratistas.
- Disponer la ejecución de las medidas preventivas de seguridad y salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.
- Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.
- Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición del contrato por las empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.
- Facilitar al Responsable del Contrato, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración, en su caso, de las valoraciones mensuales.
- Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, de cualquier tipo, que se requieran para la ejecución o desarrollo de los trabajos.
- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que directa o indirectamente se deduzcan para la Autoridad Portuaria o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas o suministro de información en cualquier formato.
- Responder de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos o elementos utilizados en la ejecución de la prestación, debiendo indemnizar a la Autoridad Portuaria por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse.



- Reparar los errores o defectos advertidos durante el periodo de garantía.
- Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo del contrato, cualquiera su naturaleza y volumen.
- Obtener aprobación de la Autoridad Portuaria antes de dar publicidad, a través de comunicaciones, anuncios, fotografías o cualquier tipo de soporte, a la prestación contratada y su ejecución.

El contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos anteriores a sus subcontratistas y proveedores.

A los efectos del impulso, inspección y control de la ejecución del contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en este pliego respecto al Responsable del Contrato designado por la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria se reserva el derecho de efectuar, asistida en su caso por una entidad especializada en la supervisión, cuantas comprobaciones estime pertinentes en relación con el objeto del contrato.

A estos efectos el responsable del contrato designado por la Autoridad Portuaria podrá en cualquier momento y sin previo aviso efectuar in situ el control que proceda, levantando en su caso la correspondiente acta. Asimismo, el responsable del contrato estará facultado para efectuar las actuaciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales, de las pólizas de seguro exigidas, de mantenimiento de la solvencia que en su caso se haya exigido y en general de cualquier otra obligación que se derive del contrato. A tal efecto, podrá requerir al contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones y efectuar cuantas diligencias y actuaciones sean necesarias.

El contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución, a un **Delegado del Contrato** que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, ponga en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato nombrado por la Autoridad Portuaria y colabore con este en la resolución de las cuestiones que se puedan plantear durante la ejecución.

Este Delegado deberá tener la titulación profesional adecuada a la naturaleza de los suministros contratados y capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose la Autoridad Portuaria la facultad de la aceptación de su designación o de reclamar del contratista su sustitución, y en su caso, la de cualquier personal que dependa de él, cuando así se considere necesario para la buena marcha de los trabajos.

El Delegado del Contrato designado por el contratista tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Ejercer la interlocución con el responsable del contrato nombrado por la Autoridad Portuaria, así como en su caso con el personal de la Autoridad Portuaria, en orden a la adecuada ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales con respecto al personal que se emplee en los trabajos, así como el cumplimiento del resto de normativa medioambiental, social y técnica aplicable a la prestación.
- Informar al responsable del contrato designado por la Autoridad Portuaria de la altas y bajas y de la variación en la composición del equipo del trabajo asignado a la prestación.



- Disponer de medios para mantener relaciones electrónicas con la Autoridad Portuaria, a través de la sede electrónica del Organismo y de las herramientas informáticas que en su caso se designen.

El Contratista facilitará a la Autoridad Portuaria, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

El contratista no podrá aducir en ningún caso indefinición del pliego regulador de la prestación, si a su juicio fuese necesaria alguna **aclaración o definición** respecto de lo previsto en el pliego, el Delegado del Contrato deberá solicitarla por escrito al Responsable del Contrato designado por la Autoridad Portuaria con antelación suficiente a la realización de la prestación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, los de anuncios de licitación y formalización, los relativos a la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

40. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Autoridad Portuaria, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones



legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Autoridad Portuaria, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la Autoridad Portuaria.

En ningún caso la Autoridad Portuaria podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal de la Autoridad Portuaria de Gijón. A tal fin, los empleados o responsables de la Autoridad Portuaria deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP, a tal efecto el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes durante la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la APG del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados dependerá exclusivamente del contratista, no existiendo entre este personal y la APG ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la APG.

Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo adscrito a la ejecución del contrato deberá ser aceptada, expresamente por escrito, por la APG previa presentación, si así se exige, del currículum de la persona o personas de nueva designación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de **prevención de riesgos laborales** promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo. A este respecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en el **Anexo** de este pliego.

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes, salvo que se realice otra designación específica, estas obligaciones deberán ser atendidas por el Delegado del Contrato designado por el adjudicatario:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la APG: canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la APG de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Prever a su cargo la necesaria asistencia técnica para el desarrollo del contrato, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.
- c) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las Órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con lo APG, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- f) Informar a la APG acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrita a la ejecución del contrato.

La APG podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio del responsable del contrato así lo requieran.

La Autoridad Portuaria podrá solicitar del contratista la apertura del correspondiente expediente disciplinario de aquel de sus empleados que haya mostrado negligencia reiterada,



siempre de conformidad con la legislación laboral y social vigentes y, en especial, con los Convenios que sean de aplicación al caso.

Al término del contrato, la APG no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el contratista para el desempeño de la actividad objeto de contratación, sin que por tanto pueda entenderse que exista cesión empresarial en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni que la Autoridad Portuaria sea el empresario principal de la actividad realizada por el contratista a efectos del artículo 42 del mismo, todo ello sin menoscabo de las obligaciones que la empresa adjudicataria pudiera tener con los trabajadores que actualmente vienen prestando los servicios a través del actual contratista.

El contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la APG, siendo de cuenta del contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

41. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

De conformidad con la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2, segundo párrafo, de la Ley 9/2017.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación con régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato constará en los pliegos de la licitación indicando las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Autoridad Portuaria, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

42. Obligaciones medioambientales

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

En el caso de que así se establezca en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, la empresa ofertante debe contar con un sistema de gestión ambiental certificado de acuerdo a la norma ISO 14.001, reglamento EMAS o equivalente, que deberá mantener durante toda la duración del contrato, pudiendo la APG solicitar en cualquier momento evidencia de su cumplimiento.

El adjudicatario debe, además:

- Aplicar durante toda la duración del contrato todos los puntos recogidos en los compromisos con la política de gestión de la Autoridad Portuaria de Gijón recogidos en el Anexo de este pliego y en las Normas Ambientales del Puerto que pueden consultarse en la web www.puertogijon.es.
- Enviar justificación motivada cualitativa y cuantitativamente sobre la Condición especial de ejecución medioambiental solicitada en su caso.
- Aportar toda la información de carácter ambiental que la APG solicite y con la periodicidad establecida, según lo especificado en el cuadro de características del contrato o, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Particulares.

La APG podrá realizar labores de control del suministro para comprobar el cumplimiento de las Normas Ambientales del Puerto y de los requisitos recogidos en los pliegos del contrato.



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, incluida la no presentación de la información ambiental que sea requerida por la APG, conllevará penalidades según lo especificado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

43. Obligaciones en materia de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

44. Deber de confidencialidad

En relación con el deber de confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APG para la ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener en todo momento, durante la ejecución del contrato y con posterioridad al mismo, el referido carácter confidencial de dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APG, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APG cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad, con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.



- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el contratista compensar a la APG por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El contratista deberá obtener la aprobación de la APG, a través de la Dirección del contrato, antes de dar publicidad, sin carácter limitativo, a comunicaciones, anuncios o fotografías de cualquier clase en relación con la prestación contratada. Asimismo, el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas y proveedores

45. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Gijón informa a los interesados de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación vigente y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, le informamos que de conformidad con la legislación vigente, la APG deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros organismos cuando así lo establezca una disposición aplicable a la contratación de la APG.

Igualmente, se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos al licitador y su oferta, de conformidad con la normativa de aplicación, serán publicados por la Autoridad



Portuaria en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como en el perfil del contratante de la plataforma de contratación del sector público.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la Autoridad Portuaria de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se requerirá a los licitadores información sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El licitador en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social se obliga a cumplir con lo establecido en la normativa de protección de datos vigente en cada momento. En particular, en el caso de que el licitador aporte documentos que contengan datos de carácter personal queda obligado a cumplir con las garantías previstas en la normativa de protección de datos respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a la Autoridad Portuaria

De aplicación al adjudicatario

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones de la Unión Europea o nacionales que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de estos.

Se dará cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésima quinta LCSP.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Autoridad Portuaria de Gijón, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento deberán cumplirse los requisitos previstos en la disposición adicional vigésima quinta LCSP.



El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPD) y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad por parte del adjudicatario la LOPD y su normativa de desarrollo. En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, información, consentimiento, seguridad de estos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas o las exigidas en el pliego.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la finalidad para la que se cederán dichos datos se corresponderá exclusivamente con la propia de la adecuada ejecución del objeto del contrato. El responsable del contrato designado por la Autoridad Portuaria en el momento de la cesión de dichos datos requerirá al contratista para la suscripción de un compromiso formal expreso de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, como refuerzo de la obligación contenida en este pliego.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicará cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en dicha declaración.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento derivados en su caso de este pliego, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable de este.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.



En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales el adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

En su caso el adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver al órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

46. Daños y perjuicios y seguros

El Contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía establecido, de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia Autoridad Portuaria o al personal de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para responder de los daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la ejecución del contrato, el Contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceras personas y sus bienes. En dicho seguro tendrán la condición de asegurados adicionales, sin perder en modo alguno la consideración de tercero, la Autoridad Portuaria el personal de la misma, el Responsable del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en la ejecución del contrato.

El **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, debiendo tenerse en cuenta que si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada será por el importe de 1.000.000 €. En todo caso, la Autoridad Portuaria, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, podrá excepcionalmente dispensar la exigencia de este seguro, circunstancia que, en su caso, igualmente se señalará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** que encabeza el presente Pliego.

La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior deberá suscribirse antes del inicio de la ejecución del contrato por el Contratista, como tomador del seguro, con aportación al Responsable del Contrato, igualmente antes de dicho inicio de ejecución, de copia fehaciente de la póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido, debiendo incluir la misma la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la Autoridad Portuaria y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la Autoridad Portuaria y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con



cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las pólizas de los seguros. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros no cubiertas por las mismas.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración del contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

Por otro lado, el Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

- a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en el contrato, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas de su titularidad necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la Autoridad Portuaria
- c) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria así como seguro voluntario con responsabilidad civil ilimitada, para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, debiendo incluir expresamente dentro de su ámbito de circulación la cobertura referida al tránsito de los vehículos por zona portuaria, en especial tras la entrada en vigor del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad en la circulación de vehículos a motor.
- d) Cualquier otro seguro, relacionado o no con el contrato, que sea exigible según la legislación vigente o aplicable a lo largo del contrato, especialmente cualquier seguro de contratación obligatoria.

Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en los servicios y prestaciones objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de



los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el Responsable del Contrato podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de la carta de garantía, certificado o póliza de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo en caso contrario la Autoridad Portuaria suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En todo caso, la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la Autoridad Portuaria, los requisitos de contratación exigidos.

En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, la Autoridad Portuaria podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Contratista o por ejecución de la garantía definitiva y/o complementaria depositada, a su libre elección.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Del mismo modo, la no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula o su exoneración, no implicará en ningún caso que la Autoridad Portuaria se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el Contratista.

El adjudicatario habrá de constituir, además, en su caso, los seguros exigidos para la contratación de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberán ser soportados por el contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a la Autoridad Portuaria de Gijón, ésta reintegrará al contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

El contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas, a fin de llevar a buen término el servicio conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este contrato, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las reglas reguladoras de la fuerza mayor.

La contratación de los seguros descritos en esta Cláusula no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del contratista que se deriven del contrato.



En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, procederá la imposición de las penalidades que se determinen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

47. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

48. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.



La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, cuando así se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Autoridad Portuaria del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de



solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones por el contratista tras la adjudicación, salvo autorización expresa con anterioridad por la Autoridad Portuaria o situación de emergencia justificada, excepto si la Autoridad Portuaria notifica en ese plazo su oposición.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, cuando así se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, de conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, cuando así se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** deberán aportar a solicitud de la Autoridad Portuaria justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Cuando estén establecidas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, esas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Autoridad Portuaria la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Autoridad Portuaria el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.



Ejecución del contrato

49. Entrega de los bienes

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Autoridad Portuaria, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la APG será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Autoridad Portuaria los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o hubiese ejecutado los suministros de manera defectuosa, la Autoridad Portuaria podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Esta penalidad se impondrá, en su caso, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, o el límite previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, la Autoridad Portuaria estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la APG, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

50. Condiciones especiales de ejecución

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.



De conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, en todo caso se establecerá al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental o social a que se refiere dicho artículo.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, según se indique en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en relación con la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.c) LCSP, cuando así se indique en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos por las entidades del sector público al contratista se establecerá una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse expresa y formalmente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

51. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

52. Programa de entrega

La obligación de presentación del programa de entrega se determinará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del suministro proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El Contratista acompañará también, en su caso, como anexo al Programa de Trabajo o Planificación de Actividades, la relación de medios, maquinaria y/o la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando, igualmente, la plantilla propia con la que cuenta.



El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato, siempre que no contravengan sus cláusulas.

Si para el desarrollo de los suministros se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Una vez aprobado el programa se considerará documento contractual a todos los efectos, teniendo especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de ejecución de los plazos parciales.

Cada vez que se modifiquen, en su caso, las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de su Programa o Planificación, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Responsable del Contrato.

El Responsable del Contrato podrá acordar no dar curso a las facturas relativas al suministro hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el Programa, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de las correspondientes facturas.

53. Entregas y recepciones parciales

En el caso de que en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** estén previstas recepciones parciales, estas se realizarán de conformidad con las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que el responsable del contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato en relación con las entregas parciales identificadas en los pliegos, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas y en su caso las penalidades que pudieran corresponder.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Una vez cumplidos los trámites anteriores si se considera que la entrega parcial reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la APG dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización parcial.

Si la entrega parcial del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción parcial, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción parcial hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.



Si las entregas parciales no se adecuan al suministro parcial contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

54. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Los suministros contratados deberán entregarse y quedar totalmente a disposición de la Autoridad Portuaria en las condiciones y en los plazos contractuales fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales a tal efecto establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades o en el presente Pliego.

La ejecución del contrato comenzará en la fecha que se determine en el mismo. El Responsable del Contrato nombrado por la Autoridad Portuaria y el Delegado del Contrato designado por el Contratista suscribirán un acta de inicio haciendo constar la fecha de comienzo de los trabajos y la de su finalización prevista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en el artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, la APG podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la continuidad del contrato, con concesión de ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora que figuran en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Esta penalidad se impondrá, en su caso, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, o el límite previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, la Autoridad Portuaria estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la APG tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La APG, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la APG, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

55. Modificación del contrato

Por aplicación de lo previsto en el artículo 319 LCSP, los contratos sólo podrán ser modificados en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego, cuando así se haya establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En cuanto a las modificaciones no previstas en el pliego, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

En los casos en que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego, siempre que su importe sea igual o superior a 6 millones de euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido, será necesaria la autorización del Ministerio de Fomento, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.



56. Suspensión del contrato

La APG, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la APG acordase la suspensión del contrato abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Extinción del contrato

57. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la APG, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Autoridad Portuaria un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la APG dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se indique en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la APG los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

58. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP:



- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Autoridad Portuaria por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en todo caso se consideran obligaciones esenciales las obligaciones relativas al cumplimiento y sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

- h) El incumplimiento defectuoso cuando alcance el volumen de penalidades previsto en este pliego o en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro



meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

- l) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- m) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- n) Otras causas que se establezcan específicamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la LCSP.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 LCSP solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para la Autoridad Portuaria y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Autoridad Portuaria podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Autoridad Portuaria potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:



- a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108 LCSP.
- b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a) LCSP, y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado primero del artículo 211 LCSP, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193 LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Autoridad Portuaria originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en la LCSP.

Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Autoridad Portuaria los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la APG.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211 LCSP, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Autoridad Portuaria al amparo del artículo 205 LCSP.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones



de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

59. Plazo de garantía

En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La subsanación de los defectos durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo reparar y subsanar cuantos daños o deficiencias imputables al mismo se pongan de manifiesto, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por la Autoridad Portuaria y a costa del Contratista, sin pérdida del plazo de garantía, los trabajos necesarios para evitar posibles daños y/o subsanar las deficiencias.

El coste de la reparación o reposición y todos los gastos que se originen a la Autoridad Portuaria con este motivo, serán por cuenta del Contratista, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias, debiendo efectuarse los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones en el plazo que señale la Autoridad Portuaria, del modo que resulte menos perjudicial. En todo caso, el periodo de garantía quedará prorrogado en el tiempo que se emplee en realizar los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones que en cada caso hayan de efectuarse, que serán garantizadas a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al periodo de garantía.

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse en el expediente, consignándolo expresamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Terminado el plazo de garantía sin que la Autoridad Portuaria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la Autoridad Portuaria cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

Las garantías depositadas, definitivas o complementarias, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

60. Notificaciones o comunicaciones en fase de ejecución y en la extinción del contrato

Para la recepción de notificaciones o comunicaciones durante la fase de ejecución y extinción será obligatorio disponer por parte del contratista de acceso a la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón (<https://www.puertogijon.gob.es>). Las notificaciones o comunicaciones también serán accesibles a través del portal web <https://notificaciones.060.es> y a través de la carpeta ciudadana en el portal <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del contratista que éste haya comunicado al órgano de contratación informándole de la puesta a disposición de una notificación o comunicación en la Sede Electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación o comunicación sea considerada plenamente válida.

En la fase de ejecución y en la extinción del contrato, los plazos que proceda contar desde la notificación al contratista se computarán desde su recepción por el contratista en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria o en los otros portales electrónicos indicados. En el supuesto de que transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición del contratista de la notificación en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, sin que el contratista acceda a su contenido, se entenderá practicada la notificación y el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, tras hacer constar la circunstancia en el expediente, dará por efectuada la notificación y continuará en su caso con las actuaciones subsiguientes que procedan.

Recursos

61. Recursos administrativos

En los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a lo previsto en el artículo 44.6 LCSP.

62. Jurisdicción

En cuanto a la determinación de la jurisdicción competente debe estarse a lo previsto en el artículo 27 LCSP.



ANEXOS

AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

SIMPLIFICADO SUMARIO

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027



ÍNDICE

ANEXO I: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS	3
ANEXO II: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA: SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO	21
ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	27
ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO.....	29
ANEXO VI: MODELO DE DESIGNACIÓN DELEGADO DEL CONTRATO	31
ANEXO VII: REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.	33
ANEXO VIII: COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA	37
ANEXO IX: INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.....	39
ANEXO X: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN	41



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

ANEXO I: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Página 3 de 42

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario.

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN**

INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

De conformidad con los pliegos, los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo común establecido en el anuncio de la licitación, a través de medios electrónicos, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los **Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** para usuarios de empresas (licitadores y candidatos) y se ajustará a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado. No obstante, en el presente Anexo se establecen unas directrices básicas para realizar dicha presentación, con carácter meramente informativo y que no sustituyen en ningún caso a las Guías editadas por la propia Plataforma.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con licitacionE@minhafp.es indicando en su correo el expediente de referencia y adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

CUESTIÓN PREVIA: REQUISITOS TÉCNICOS

Es requisito inexcusable que el licitador esté dado de alta como usuario registrado de la PLACSP. Una vez registradas las empresas tendrán a su disposición en la pestaña “Guías de Ayuda” de la PLACSP el manual que detalla toda la información necesaria y pasos a llevar a cabo, para poder realizar la presentación electrónica de ofertas: “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas”.

Los requisitos técnicos para la presentación de la documentación a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java

actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado.

PRIMER PASO. ACCESO A LA HERRAMIENTA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El acceso a la herramienta para la preparación y presentación de ofertas es diferente en virtud del tipo de procedimiento. Sin embargo, en el presente Anexo únicamente se hará referencia a los procedimientos abiertos sin invitación.

1. El licitador, previo registro en la Plataforma debe acceder a la misma a través del acceso para **“operadores económicos”** tal y como se indica a continuación.



2. Para la búsqueda de licitaciones la Plataforma ofrece dos criterios:
 - Búsqueda guiada
 - Formulario de búsqueda



3. Para buscar las licitaciones publicadas por la Autoridad Portuaria, recomendamos acudir al formulario de búsqueda e introducir en el campo **“operador contratante”** el texto

“Autoridad Portuaria de Gijón”. De este modo se desplegarán todas las licitaciones publicadas.

Formulario de Búsqueda
Licitaciones

Expediente: País: Todos

Tipo de Contrato: Todos Lugar de Ejecución:

Código CPV: [Añadir](#) [Selección CPV](#)

CPV Seleccionados: [Quitar](#)

Organización contratante: x

Nombre O. Contratación:

Estado: -- Todos --

Adjudicatario:

Importe: desde hasta

Presentación: y

Procedimiento: -- Todos --

Fecha publicación entre: y

[Buscar](#) [Limpiar](#)

[Búsqueda avanzada](#) (Solo Perfiles del Contratante en la Plataforma del Sector Público)

- El licitador debe buscar la licitación concreta publicada en la Plataforma. Aquellas que vengan precedidas por el símbolo @ representan procedimientos electrónicos.

Formulario de Búsqueda
Licitaciones

Expediente: País: Todos

Tipo de Contrato: Todos Lugar de Ejecución:

Código CPV: [Añadir](#) [Selección CPV](#)

CPV Seleccionados: [Quitar](#)

Organización contratante:

Nombre O. Contratación:

Estado: -- Todos --

Adjudicatario:

Importe: desde hasta

Presentación: y

Procedimiento: -- Todos --

Fecha publicación entre: y

[Buscar](#) [Limpiar](#)

[Búsqueda avanzada](#) (Solo Perfiles del Contratante en la Plataforma del Sector Público)

Expediente	Tipo de Contrato	Estado	Importe	Presentación	Órgano de Contratación
@1412 Protección de testigos	Servicios de mantenimiento y reparación	Publicada	35.000,00	09/10/2018	Autoridad Portuaria de Gijón
@Octubre prueba 2 Servicio de mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación	Evaluación	50.000,00	05/10/2018	Autoridad Portuaria de Gijón

- Una vez que se haya accedido a la licitación concreta, se ha de añadir ésta a “Mis Licitaciones”, pulsando el enlace **“Añadir esta licitación a mis licitaciones”**. Esta opción sólo está disponible para usuarios registrados. Por tanto, si consulta la Plataforma como usuario anónimo no le aparecerá esta opción.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
WPSZ B2B

PLATAFORMA DE
CONTRATACION
DEL SECTOR PÚBLICO

Inicio Licitaciones Perfil Contratante Mis Licitaciones Mis Comunicaciones Suscripciones Verificar CSV Información Contacto


Licitaciones Búsqueda Detalle

Si lo desea podemos enviarle cualquier novedad que se produzca sobre esta licitación mediante nuestro servicio «Mis Licitaciones». [Añadir esta licitación a «Mis Licitaciones»](#)

Datos Solicitar Información Pasos/acciones realizadas  [Volver](#)

Expediente: Octubre prueba 2

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO > Ministerio de Fomento > Puertos del Estado > Autoridad Portuaria de Gijón

Órgano de Contratación	Autoridad Portuaria de Gijón	
Estado de la Licitación	Evaluación	
Objeto del contrato	Servicio de mantenimiento	
Presupuesto base de licitación	50.000,00 Euros	
Valor estimado del contrato:	50.000,00 Euros	
Tipo de Contrato:	Servicios	
Código CPV	50000000-Servicios de reparación y mantenimiento.	
Lugar de Ejecución	España - Asturias	
Procedimiento de contratación	Abierto	


- Una vez realizado esta acción, aparecerá en la parte superior la opción **“preparar oferta/solicitud de participación”**.

Datos Solicitar Información Pasos/acciones realizadas

Expediente: 1412

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO > Ministerio de Fomento > Puertos del Estado > Autoridad Portuaria de Gijón

Licitación electrónica

[Preparar oferta/solicitud de participación](#) 

[Tablón de Licitación](#)

- Automáticamente, se arrancará la herramienta en el equipo local.

SEGUNDO PASO. PREPARACIÓN DE OFERTAS

- Una vez que se haya accedido a la herramienta de preparación de ofertas se mostrará la siguiente pantalla:



		Licitación @lectrónica			CERRAR APLICACION
EXPEDIENTE	ORGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	
1412	Autoridad Portuaria de Gijón	Servicios	Abierto	09/10/2018 11:00:00	

Preparación de Oferta

Ha seleccionado la licitación: 1412
Objeto de contrato: Protección de testigos

Por favor, seleccione la opción adecuada para trabajar con el expediente seleccionado y pulse 'Aceptar'.

Crear nueva oferta/solicitud de participación/subsanación - Importar oferta

Continuar la preparación de una oferta/solicitud de participación/subsanación

ACEPTAR

Si la configuración así lo indica, en la acción de envío, se procederá al cifrado automático del sobre y no hay que realizar ninguna otra acción

La primera vez que descarga la Herramienta en el equipo, sólo es posible la creación de una nueva oferta/solicitud de participación. La opción de “continuar” se habilita siempre que se haya descargado la herramienta al menos una vez en el mismo equipo. Seleccione esta opción cuando quiera continuar la confección de la oferta, preservando lo realizado hasta el momento.

Se selecciona la opción que se requiera y se pulsa “aceptar”. De este modo la aplicación automáticamente le redirigirá a una nueva pantalla con los datos de la licitación. A la izquierda aparecerán las categorías en las que el licitador debe registrar la información correspondiente:

- ▶ 01-Datos Licitación
- ▶ 02-Licitador
- ▶ 03-Autorizaciones
- ▶ 05-Sobres

2.1. CATEGORÍA LICITADOR



A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “02-Licitador”. Dentro de esta pantalla se debe introducir el nombre, apellido y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También es posible modificar la información de la empresa si existe alguna errata.

La pantalla que se abre por defecto es la que aparece a continuación. Para dar de alta a un apoderado deberá pulsar el botón “nuevo” (esta acción es obligatoria).

Apoderado	Nº Identificación	Apoderamiento
-----------	-------------------	---------------

Una vez se accede a la pantalla, se rellena la información solicitada sobre el/los apoderado/s y se añade/n a la tabla. Una vez finalizado y antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se ha de pulsar “guardar”.

Nota: En el supuesto de ser una unión temporal de empresas (UTE) se ha de seleccionar en el campo tipo de empresa la opción “UTE” tal y como se muestra a continuación:

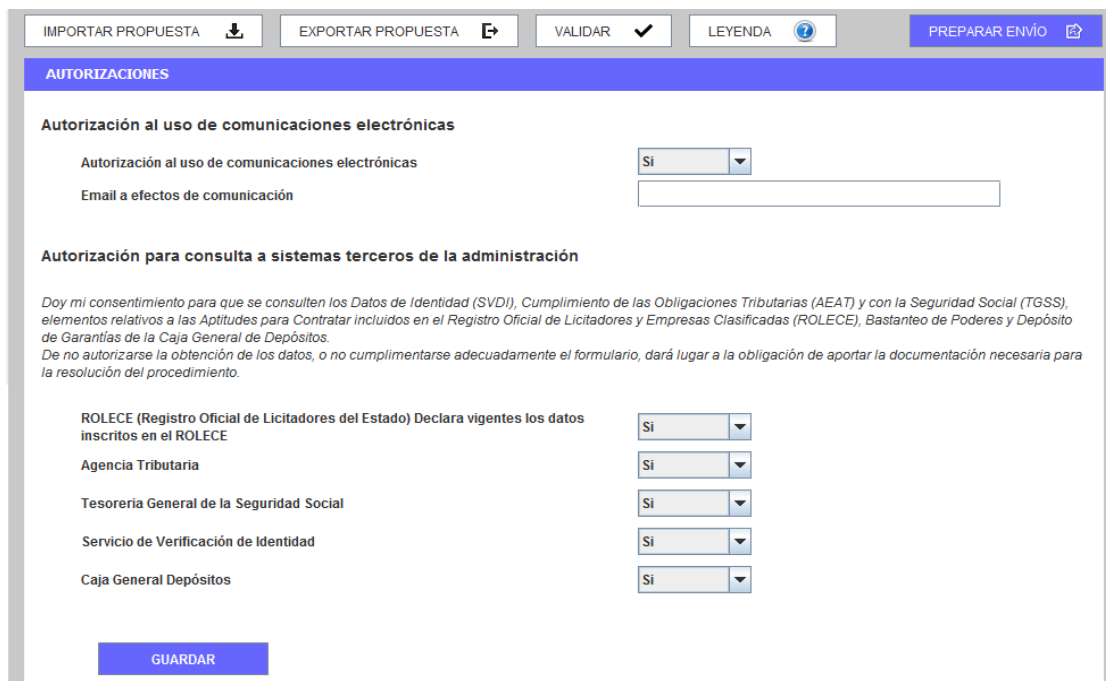
Tipo Empresa: UTE

Una vez seleccionada dicha opción, además de detallar los apoderados que van a firmar la oferta, se muestra una sección adicional en la que se debe incluir las empresas integrantes de la UTE.

2.2. CATEGORÍA AUTORIZACIONES

A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “03-Autorizaciones”.

El sistema mostrará una pantalla como la siguiente:



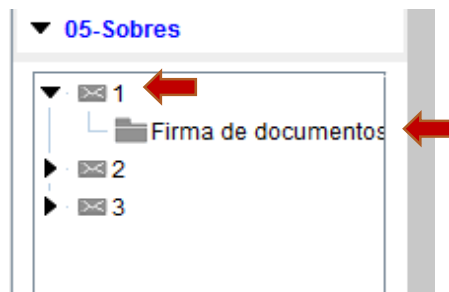
En dicha pantalla se ha de seleccionar qué tipo de autorizaciones se permite tanto en relación al uso de comunicaciones electrónicas como en el acceso a sistemas terceros de la administración. Esta autorización o denegación para consultar los datos que obran en poder de terceros se realiza **en el marco de un procedimiento concreto de contratación y a lo largo del tiempo que se extiende dicho procedimiento.**

Antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se han de guardar las modificaciones pulsando el botón “guardar”.

2.3. CATEGORÍA SOBRES

Esta categoría sirve para incluir todo lo que se solicita en cada sobre y para realizar la firma de los documentos. Cuando se selecciona en el menú lateral la categoría, los

sobres se ordenan en función de la denominación que haya otorgado el órgano de contratación en la definición de los mismos.



Los sobres de tipo documentación general o sobres administrativos presentan dos vistas:

<input checked="" type="radio"/> Visualización por documento	<input type="radio"/> Visualización por requisito
Documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos	

- Vista documentos: informa al licitador qué documentos debe presentar.
- Vista requisitos: para que el candidato sepa qué requisitos debe cumplir. Esta vista incluye, no sólo la acreditación mediante documentos, también la que se refiere al introducir un valor o un texto o la autorización para consulta de sistemas terceros.

a) Realizar documentos a través de plantilla

El sistema permite que el licitador descargue plantillas/programas facilitados por el órgano de contratación para la elaboración de documentos u ofertas. Pulsando en el enlace **“plantilla”** puede descargarse la misma en el equipo local y confeccionarla de acuerdo a lo establecido por el órgano. La indicación sobre la documentación a presentar se indicará en el cuadro de características del PCAP.

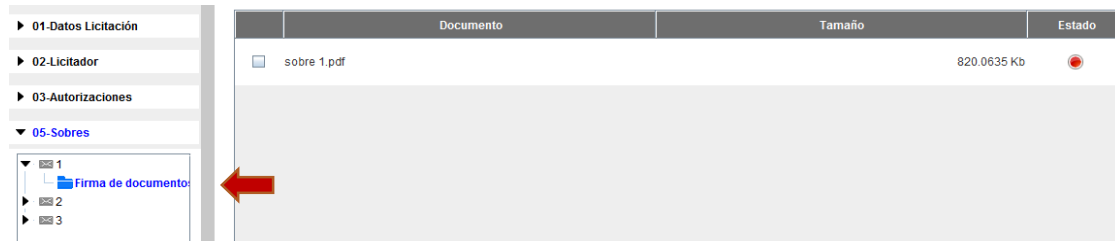
b) Anexar documentos

Para el anexo del documento (ya sea a partir de la plantilla o libre) se debe pulsar el botón **“anexar documento”**.

c) Firma de documentos

Una vez se ha adjuntado el documento/s se muestra la pantalla que aparece a continuación. En la columna “Estado”, si el indicador de cada documento está en rojo significa que no está firmado y por tanto no está listo. Se ha de seleccionar el documento correspondiente y pulsar el botón “Firma de documento seleccionado”.

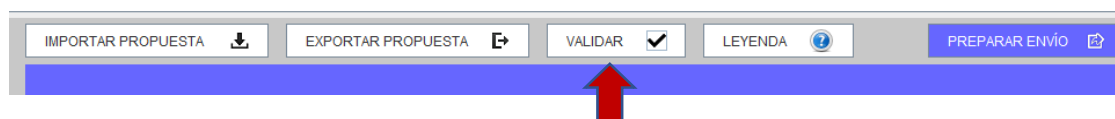
Debe tenerse en cuenta que la firma de la oferta debe realizarse por persona con poder bastante para ello.



Firmar documento seleccionado

La confección del resto de sobres es muy similar. En el caso en que el **criterio de adjudicación esté subrayado y sea de color azul** significa que se ha de profundizar en registrar un valor (por ejemplo, el precio de la licitación con y sin impuestos).

Nota: una vez que se ha registrado la información requerida, resulta muy útil emplear la acción Validar. Mediante esta acción el licitador puede comprobar si falta algún requisito/criterio por acreditar. Asimismo se incluye en la validación la comprobación de existencia de firma en aquellos documentos en que esta sea obligada.



En el caso de que todas las categorías hayan sido cumplimentadas correctamente estarán todas en color verde. Si no es así aparecen en rojo aquellos para los que sea necesario completar alguna acción.

d) Especial referencia al caso de UTE/diferentes apoderados: Importar/exportar oferta.

La importación/exportación de oferta sirve para los siguientes propósitos:

- Preparación de la oferta en UTE por los distintos miembros.
- Continuar la oferta en otro equipo distinto.
- Envío al apoderado de la oferta para que la firme por sus propios medios.

Para la preparación de la oferta por diferentes personas deben seguirse los siguientes pasos (se utiliza como ejemplo el caso de la UTE sin perjuicio de que sea aplicable también al caso de apoderados mancomunados):

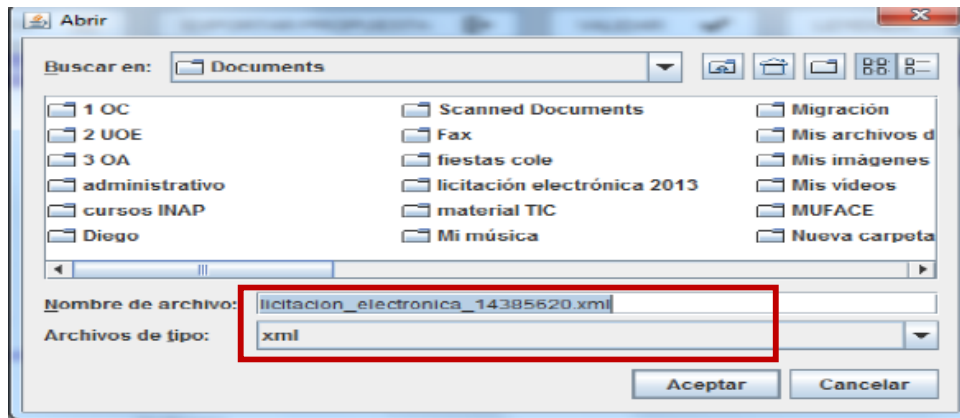
El miembro 1 de la UTE confecciona su oferta. La exporta con los documentos firmados. La envía por el correo electrónico (o por mensajería en soporte electrónico) al miembro 2, el cual importa la oferta, anexa la documentación propia que le corresponde (véase el DEUC) y firma aquella y la común (véase la oferta económica). A continuación, la exporta con los sobres con su propia firma para que el miembro 1 pueda, tras la importación, firmarlos también. Por último, el miembro 1 procede al envío.



Nota: la oferta puede exportarse/importarse tantas veces como se requiera, con firmas incluidas. Lo único que hay que tener en cuenta es no firmar el sobre si falta la firma de un documento incluido en el mismo. Por tanto, lo normal es que se exporte/importe la propuesta con los sobres sin firma, y sea el que envía el que realice previamente la firma de los sobres. No obstante, se contempla la posibilidad de exportar la oferta firmada en su totalidad (documentos y sobres) para que un tercero realice únicamente la acción de envío.

Los pasos para importar/exportar la propuesta son los siguientes:

- En primer lugar, se realiza la exportación de la oferta, pulsando el botón **“Exportar propuesta”**. Se despliega entonces el explorador para depositar el fichero con extensión .xlm en el soporte electrónico que seleccionemos.



- La persona que recibe la propuesta deberá seleccionar en todo caso la alternativa de trabajo **“Crear oferta/solicitud de participación – importar oferta”**, de otro modo, no recuperará la información que ha recibido de un tercero.

EXPEDIENTE	ORGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN
1412	Autoridad Portuaria de Gijón	Servicios	Abierto	09/10/2018 11:00:00

Preparación de Oferta

Ha seleccionado la licitación: 1412
Objeto de contrato: Protección de testigos

Por favor, seleccione la opción adecuada para trabajar con el expediente seleccionado y pulse 'Aceptar'.

Crear nueva oferta/solicitud de participación/subsanación - Importar oferta

Continuar la preparación de una oferta/solicitud de participación/subsanación

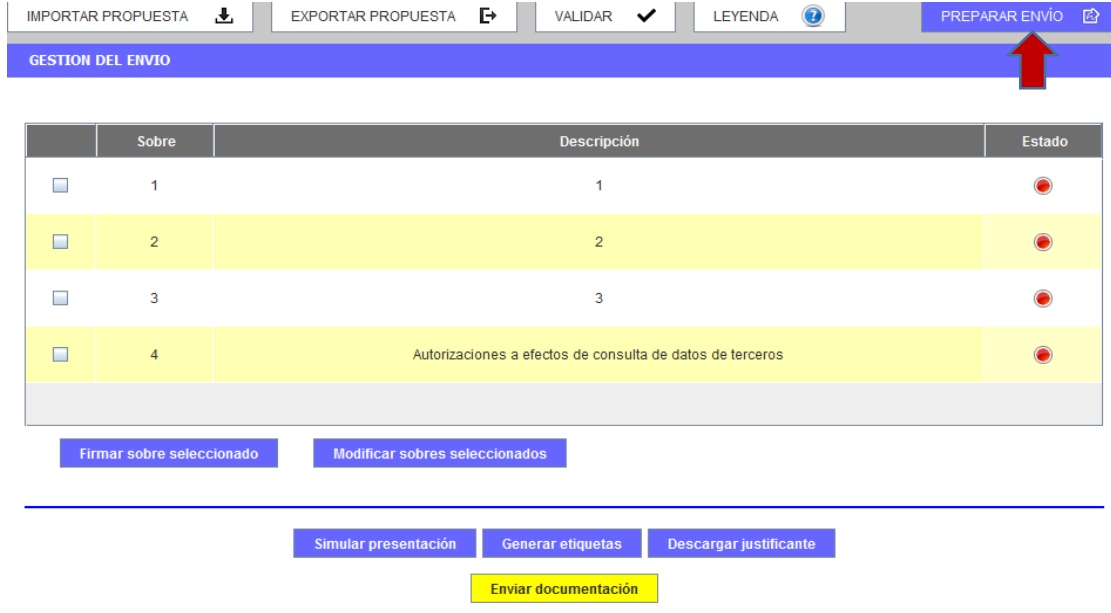
ACEPTAR

Si la configuración así lo indica, en la acción de envío, se procederá al cifrado automático del sobre y no hay que realizar ninguna otra acción

- Para culminar el proceso de importación, debe pulsarse el botón **“Importar oferta”** rellenándose la herramienta con toda la información heredada. Una vez cargada esta información, el usuario deberá adjuntar nuevos documentos (en el caso de UTE), o proceder a la firma de documentos y sobres (el apoderado, en todo caso).

TERCER PASO. PREPARAR ENVÍO

En la parte superior de la Herramienta se dispone de un botón de **“Preparar Envío”** el cual muestra una pantalla con múltiples acciones relacionadas con el propio envío.



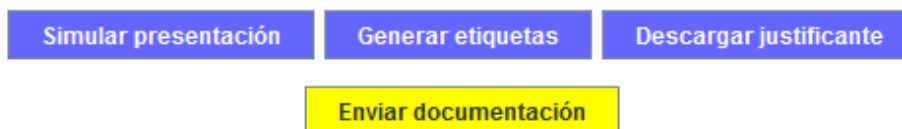
	Sobre	Descripción	Estado
<input type="checkbox"/>	1	1	●
<input type="checkbox"/>	2	2	●
<input type="checkbox"/>	3	3	●
<input type="checkbox"/>	4	Autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros	●

Por lo general, la remisión de la documentación ensobrada exigirá la firma de cada uno de los sobres de la oferta, incluido el de autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros. En cualquier caso, el usuario sabrá si ha de firmar o no el sobre, porque el icono de “Estado” se mostrará en **rojo** si, habiéndose exigido firma, no se ha efectuado la misma.

El proceso de firma es similar al utilizado para firmar los documentos. En primer lugar, se marca la casilla del sobre que se quiere firmar y se presiona el botón **“Firmar sobre seleccionado”**.

3.1. SIMULAR PRESENTACIÓN

La herramienta, antes de proceder al envío de la oferta, permite comprobar si la Plataforma de Contratación está disponible para recibirla. Para ello, pulse el botón **“Simular presentación”** y si todo es correcto, la herramienta le advertirá del resultado positivo. En ese momento, se podría proceder al envío de los sobres.





NOTA: Recuerde que mientras el licitador no pulse el botón Enviar, la documentación se encuentra en su equipo local.

3.2. ENVIAR DOCUMENTACIÓN

La acción de **“Enviar documentación”** supone el envío de la oferta que se ha confeccionado. Cuando se pulsa este botón el sistema muestra una ventana emergente de avance del proceso para finalmente obtener la posibilidad de descargar un justificante. Dicho justificante se envía también a la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones.



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

ANEXO II: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Página 17 de 42

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario.

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, no es posible variar el plazo de entrega y el coste de la licencia es superior al coste en personal, el contrato se adjudicará atendiendo a un único criterio:

- Precio

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta que presente un menor precio y al resto en proporción a través de una regla de tres simple inversa.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- ✓ Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ✓ Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- ✓ Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- ✓ El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

Supuesto número de ofertas superior a una

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas " contemplables " mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas " contemplables " menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas " contemplables ", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of j = Importe de la oferta genérica " contemplable " j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas " contemplables ") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas " contemplables " se elegirán aquellas n 'ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of h, le corresponda un valor $BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición :

$$| BO_h - BM | \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n ' ofertas, se calculará el valor BR, llamado " Baja de Referencia ", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anomalía anteriormente citados.



Supuesto en que concurra un solo licitador

Cuando concurra un solo licitador, la oferta presentada se entenderá presuntamente como incurso en baja anormal si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Excepcionalmente, atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio el porcentaje anterior.



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA:
SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS SOBRE ELECTRÓNICO UNICO

D. mayor de edad, con domicilio en, calle, nº, y con DNI nº, en nombre y representación de la mercantil, con domicilio social en, calle, nº, y con NIF nº, manifiesta que

En el procedimiento para la contratación del suministro de clientes ligeros, ordenadores portátiles y equipamiento informático diverso para la Autoridad Portuaria de Gijón, mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido de los pliegos que rigen el procedimiento y regulan su adjudicación, contratación y ejecución y se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por el precio que a continuación se indica:

Table with 5 columns: Características mínimas exigidas, Modelo ofertado y características técnicas detalladas, Precio Unitario Ofertado (IVA excluido) [A], Unidades [B], Precio [C] = [A] x [B]. Rows include: Ordenador Portátil Intel Core i5 1335U Win 11 Pro 8 GB RAM; 512 GB SSD NVMe 15.6" 1920 x 1080 (Full HD) 1 año garantía fabricante (garantía comercial); Maletín de transporte para ordenador portátil de 15.6"; Ratón óptico de alta definición (1000 dpi) Interfaz del dispositivo: USB tipo A y Número de botones: 3 (clic izquierdo/derecho, clic de botón central) con rueda de desplazamiento; Thin Client 1 x Celeron N5105 / 2 GHz RAM 8GB; flash eMMC 64 GB Gigabit Ethernet, IEEE 802.11ax Bluetooth, 802.11a/b/g/n/ac/ax ThinOS 3 Years ProSupport Next Business Day Onsite.



El modelo propuesto debe ser compatible con el sistema "Wyse Device Manager" para la configuración de los dispositivos ThinClient.				
Monitor LED - 23.8" 1920 x 1080 Full HD (1080p)Panel IPS ; 1000:1 ; 5 ms HDMI, VGA, DisplayPort			20	
Cable DisplayPort M/M de 1 mt			16	
Ordenador Sobremesa 14th Gen Intel® Core™ i7-14700 processor (20 Core, 28 threads, 2.1 GHz to 5.3GHz) Sistema operativo Windows 11 Pro, Tarjeta gráfica NVIDIA® GeForce RTX™ 4070 o modelo superior equivalente, GDDR6X de 12 GB Memoria 64GB, 2X32GB, DDR5, 5600MT/s Almacenamiento SSD NVMe PCIe M.2 de 1 TB (arranque) + HDD SATA de 2 TB a 7200 RPM .Chasis 750 W Refrigeración térmica Refrigeración líquida de CPU de alto rendimiento Teclado Ratón y teclado inalámbricos español (QWERTY) Servicios de asistencia: 1 año de soporte in situ NBD tras diagnóstico remoto con asistencia para hardware y software.			1	
Ordenador Sobremesa Procesador 14th Gen Intel® Core™ i7-14700 processor (20 Core, 28 threads, 2.1 GHz to 5.3GHz) Sistema operativo Windows 11 Pro, Tarjeta gráfica NVIDIA® GeForce RTX™ 4060 o superior equivalente, GDDR6 de 8 GB Memoria 32GB, 2X16GB, DDR5, 5600MT/s Almacenamiento SSD NVMe PCIe M.2 de 1 TB Opción del chasis 750 W Refrigeración térmica .Refrigeración líquida de CPU de alto rendimiento Teclado Ratón y teclado inalámbricos español (QWERTY) Servicios de asistencia 1 año de soporte in situ NBD tras el diagnóstico remoto con asistencia para hardware y software			2	



<p>Ordenador Sobremesa con procesador Procesador Intel® Core™ i7-13700 de 13.ª generación (16 núcleos, caché de 24 MB, de 2,1 GHz a 5,1 GHz) Memoria 16 GB, 1 de 16 GB, DDR4, 3200 MHz y SSD NVMe PCIe M.2 de 1 TB. Windows 11 Home. Tarjeta gráfica Intel® UHD 770. Teclado multimedia y ratón óptico, 1 puerto HDMI 1.4b 1 DisplayPort 1.4 2 puertos USB 3.2 Gen 1 tipo A 2 puertos USB 2.0. 1 año de servicio básico in situ tras el diagnóstico remoto con asistencia solo para hardware.</p>			1	
<p>Switch HPE Aruba 6100 24G 4SFP+ Switch JL678A 24 x 10/100/1000 + 4 x 1 Gigabit / 10 Gigabit SFP+</p>			2	
<p>HY2Q3E Carepack 3 años Exchange service NBD</p>			2	
<p>Gbic Aruba compatible con SFP+ 10GBASE-LR (J9151D) 10GBASE-LR 1310nm 10km Duplex LC/UPC SMF DOM para la serie de switches HPE Aruba Garantia 5 años fabricante Consumo máximo de energía 1W Probado en conmutadores específicos para un rendimiento, calidad y fiabilidad superiores Compatible con SFP+ MSA en caliente. Interoperabilidad óptica con interfaces 10GBASE XENPAK, X2 y XFP en el mismo enlace.</p>			4	
<p><u>TOTAL OFERTADO (IVA Excluido)</u></p>				<p><i>Indicar suma de todos los importes [C] de esta columna</i></p>

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

El precio comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el I.V.A. que se especifica de forma separada.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

1. Que cumple todos los requisitos necesarios para concurrir a este procedimiento en el momento de presentación de esta declaración responsable.
2. Que dispone de la documentación que así lo acredita.
3. Que pondrá dicha documentación a disposición de la Autoridad Portuaria de Gijón cuando así lo requiera y en el plazo que le confiera al efecto.
4. Que conoce y asume las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información incorporada a esta declaración, así como de la no presentación de la documentación acreditativa pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las consecuencias en materia de prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
5. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta con poder bastante para concurrir a esta licitación, que la empresa está debidamente constituida y cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
6. Que mi representada no ha presentado más de una proposición al presente procedimiento, reuniendo asimismo mi representada los requisitos específicos exigidos para la presente contratación y obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
7. Que a los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mi representada manifiesta:

(incluya la alternativa que proceda de entre las tres siguientes)

No pertenece a ningún grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

Forma parte del grupo de empresas (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) integrado por las que se relacionan en el documento adjunto (incluir listado completo de las empresas que integran el grupo con su denominación social y CIF).

En este procedimiento de licitación también presentan sus proposiciones las empresas que seguidamente se indican pertenecientes al mismo grupo que mi representada: ____

Forma parte del grupo de empresas (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) integrado por las que se relacionan en el documento adjunto (incluir listado completo de las empresas que integran el grupo con su denominación social y CIF).

En este procedimiento de licitación mi representada es la única empresa del grupo que ha presentado una proposición.



8. Que atendiendo a las definiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE, DOUE de 20 de mayo de 2003) mi representada tiene la condición de Microempresa, Pequeña empresa o Mediana empresa (*marcar lo que proceda*):
- Sí
- NO
9. Que se integra la solvencia por medios externos:
- Sí, existiendo el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.
10. Que se trata de empresa extranjera:
- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- No.
11. Que se presenta en Unión Temporal de Empresas (UTE):
- Sí, me presento en Unión Temporal de Empresas con la mercantil _____
(*En este caso deberá adjuntarse el compromiso de constitución de la Unión temporal de empresas*).
- No.
12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.4 a) LCSP se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector en el momento de presentar esta oferta:
- Si.
- No, pero declara haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con anterioridad a la fecha final de presentación de las ofertas, no habiendo recibido requerimiento de subsanación.
- A efectos acreditativos de esta circunstancia se adjunta el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.**
13. Que se compromete a la adscripción a la ejecución de medios personales y/o materiales indicados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
14. Que habilita la siguiente dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP: _____

Lugar, fecha y firma del candidato



ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS



MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don/Doña _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF.nº _____, como *Apoderado/a* de esta, en virtud de escritura pública de _____,

REALIZA COMPROMISO EXPRESO de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo exigido en los pliegos de la licitación de _____ y con la calidad exigida en dichos pliegos.

Se presenta como ANEXO:

- A) La relación detallada de dichos medios personales y materiales.**
- B) La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los mismos.**

Y para que así conste, expide y suscribe el presente compromiso, asumiendo su carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.

En _____, a _____.

Firma y sello de la empresa



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

Página 29 de 42

SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0027

Procedimiento abierto simplificado sumario.

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIENTES LIGEROS, ORDENADORES PORTÁTILES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO INDIVIDUAL

Don _____ en representación de la Compañía de Seguros _____ con N.I.F. número _____ por medio del presente documento,

CERTIFICA

Que esta compañía de seguros tiene concertada y en vigor una póliza de seguros de Responsabilidad Civil General nº _____, cuyo tomador es _____, con C.I.F. _____, y con domicilio en _____ y por un importe asegurado de _____ euros.

Que esta póliza tiene su efecto el día ____ y su vencimiento el día _____.

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a _____ en las condiciones que se regulan en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de _____ como como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribo este certificado en _____, a _____

Nombre/Firma y sello



ANEXO VI: MODELO DE DESIGNACIÓN DELEGADO DEL CONTRATO

Modelo de designación de delegado del contrato

D., mayor de edad, con domicilio en
calle, nº, y con DNI nº
en nombre y representación de la mercantil
con domicilio social en
calle, nº, y con NIF nº

DESIGNA como delegado del contrato con número de referencia a

D./Dña con DNI nº con los siguientes datos de contacto:

- Número de teléfono móvil:
- Dirección de correo electrónico:

Y para que así conste en el marco del procedimiento de contratación de referencia suscribe la presente en XXXX, a DD de MM de AAAA.

FIRMA



**ANEXO VII: REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.**

1. INTRODUCCIÓN.

Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para la APG –en adelante CONTRATISTA– de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la APG y el Contratista.

Los presentes requisitos, anexo a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre la APG y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran la APG, tienen en consecuencia carácter contractual.

Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. MARCO NORMATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde a la APG la función de controlar, en el ámbito de los puertos de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –en adelante LPRL– función que se le atribuye sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Órganos de las Administraciones Públicas, y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.

La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a, demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la APG que cumple con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de la APG, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de la AUTORIDAD PORTUARIA, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.

3.3 El contratista designará, como responsable de su gestión de la prevención, a un interlocutor con la APG.

4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS:

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo. La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a la APG, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones.

4.1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

La empresa contratista, en cumplimiento de la LPRL, desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran en deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.



La documentación relativa a la gestión de la prevención de riesgos laborales, será aportada a la APG antes del comienzo de los trabajos, utilizando para ellos los medios establecidos por la APG (herramienta de gestión documental)

4.2. SERVICIOS Y SUMINISTROS

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APG los medios de coordinación.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de la APG, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

5. GESTIÓN DE ACCIDENTES

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APG los medios de coordinación.

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la APG.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por la APG, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.



**ANEXO VIII: COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA**

El contratista adjudicatario asume los siguientes compromisos de la política de gestión de la Autoridad Portuaria:

- Conoce y asume las políticas de los sistemas de gestión de Medio Ambiente y de Prevención de Riesgos Laborales de la **APG**.
- Conoce y cumple con las normativas ambientales aplicables a sus actividades, productos y/o servicios.
- Conoce y cumple con las Normas Básicas de Seguridad Portuaria de la **APG**.
- Conoce y cumple la Normas ambientales y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de la **APG**.
- Se compromete a cumplir con la legislación y normativa en materia Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales, así como las Normas ambientales de la APG
- Se compromete a comunicar a la **APG** cualquier información y/o documentación que les pueda ser solicitada sobre los aspectos ambientales y de prevención de riesgos de sus productos y/o servicios.
- Se compromete a gestionar los residuos generados durante la prestación del servicio de acuerdo a la normativa vigente, asumiendo la titularidad de los mismos y remitiendo a la **APG** documentación que avale su correcta gestión cuando le sea solicitada.
- Se compromete a comunicar a la **APG** inmediatamente cualquier tipo de incidente que pueda suponer un riesgo para el medio ambiente y/o la seguridad (derrames de productos químicos, vertido de residuos, interferencias con el resto de actividades, etc.), realizando un análisis de las posibles medidas correctoras que eviten su repetición.
- Se compromete a fomentar los procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y la implantación de sistemas de gestión ambiental y/o de etiquetado ecológico.
- Se compromete a fomentar un concepto integral de la prevención de riesgos laborales llevando a cabo acciones que eleven el grado de protección de los trabajadores.
- Se compromete a informar a la **APG** sobre alternativas a los productos suministrados y/o servicios prestados más respetuosas con el medio ambiente y/o la seguridad.
- Se compromete a informar sobre posibles medidas correctoras a aplicar para reducir el impacto/riesgo del producto suministrado y/o el servicio prestado.



**ANEXO IX: INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA
FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y
CONDICIONES LABORALES**



Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los licitadores podrán obtener la información específica sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, a través de los siguientes Organismos:

- **Fiscalidad:**
 - Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1.ª planta. CP 33005, Oviedo. Teléfono 985668700).
 - Agencia Estatal de la Administración Tributaria (calle Marqués de San Esteban, 24, 33206 Gijón. Teléfono 985175400)
- **Protección del medio ambiente:**
 - Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático (calle Trece Rosas, nº 2-33005 Oviedo, Asturias. Teléfono 985 10 55 00.
 - Ministerio para la Transición Ecológica (Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 – Madrid. Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78)
- **Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:**
 - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Plaza de España, 1, 33007 Oviedo, Asturias. Teléfono. 985 10 55 00 Centralita)
 - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (Calle Charles Darwin, s/n, 33005 Oviedo, Asturias. Teléfono. 985 10 55 00)
 - Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107. 33006-Oviedo. Teléfono 985108275)
 - Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) (calle Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005 Oviedo. Teléfono 985962930)
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Calle Celestino Junquera, 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985341106)
 - Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Asturias (Calle José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442)
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial (Calle Santa Teresa de Jesús, 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985107800).
 - Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calle Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985279500)
 - Instituto Asturiano de la Mujer (calle Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n, 3.ª planta. 33006-Oviedo. Teléfono 985105500)
 - Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (Calle Condesa de Venadito, 34. 28027 Madrid. Teléfono: 914 528 500).



**ANEXO X: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO
DIVULGACIÓN**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

D/Dña.....con NIF....en nombre y representación de la empresa....con CIF...,actuando en calidad de...,según se acredita mediante....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante la Autoridad Portuaria de Gijón,

- I. Que su representada ha solicitado acceso al documento en el marco del procedimiento de contratación
- II. Que su representada se obliga a guardar la más estricta sobre toda la información que le sea facilitada en relación con esta petición, a usar dicha información a los exclusivos fines del procedimiento de licitación mencionado y a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que deba tener acceso a dicha información para la correcta preparación de la oferta.
- III. Que su representada.... recibe la expresada información y/o documentación en calidad de mero depositario de la misma; y que, en consecuencia, no tiene ningún derecho de uso ni explotación, sea cual sea su naturaleza. En consecuencia, la receptora se compromete a no servirse de la información y documentos en beneficio propio ni en beneficio de terceros.
- IV. Que su representada se obliga a mantener una absoluta reserva respecto de las informaciones y/o documentos que reciban de acuerdo con lo aquí dispuesto y a custodiar dicha información y/o documentación en lugar seguro y de acceso restringido a las personas autorizadas para examinar aquellos, con observancia de los mismos niveles de diligencia que utiliza para custodiar su propia información confidencial.
- V. Que su representada se obliga a indemnizar a la Autoridad Portuaria de Gijón por cuantos daños y perjuicios se pudieran haber ocasionado, como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firma el declarante el presente documento de forma electrónica en, a DD de MM de AAAA.